

Referencia:	2021/00012194Q
Asunto:	Sesión ordinaria de fecha 30/07/2021

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

PRESIDENTE: D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ

CONSEJEROS/AS

D^a DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ
D. ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
D. RAYCO LEÓN JORDÁN
D. CRISTÓBAL DAVID DE VERA CABRERA
D^a MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA
D. PEDRO MARTÍNEZ CABRERA
D. JONATHAN GIL CRUZ
D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
D. JESSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO
D. DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA (Asistencia telemática)
D. MARÍA ISABEL SAAVEDRA HIERRO
D^a SANDRA DOMÍNGUEZ HORMIGA
D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO (Asistencia telemática)
D. PAU QUILES RAYA (Asistencia telemática)
D^a MARÍA JESÚS DE LA CRUZ MONSERRAT
D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D^a MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D^a MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ
D. CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D. MIGUEL DARÍO ANDÚJAR DÍAZ.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Miguel A. Rodríguez Martínez.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y ocho minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la Sala Sinfónica del Palacio de Congresos de Puerto del Rosario, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, concurriendo los/as. Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Secretario General del Pleno, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Sra. Vice-Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 25/06/2021 (ORDINARIA; EXP.TAO N^o: 2021/00010320M).

D^a Sandra Domínguez Hormiga señala que ha presentado un recurso de reposición contra el acta. Se ha incumplido la Ley de municipios en lo relativo a la interrupción de la sesión plenaria y celebración de junta de portavoces pública en la propia sesión plenaria, y ello podría dar lugar a la nulidad de los acuerdos adoptados. Lo lógico es dejar el acta sobre la mesa.

D^a M^a Jesús de la Cruz Montserrat: en el mismo punto señalado por la Sra. Consejera D^a. Sandra Domínguez no se recogen las diferentes intervenciones y discrepan de la forma en que se actuó.

Sr. Presidente: se reitera una vez más que no se trata de un diario de sesiones sino de un acta. El carácter público de una Junta de Portavoces no debe suponer invalidez de la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por **12 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, y 1 del Sr. Presidente (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura); **1 voto en contra** de D^a Sandra Domínguez Hormiga (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y **10 abstenciones** (7 del grupo PSOE, 2 del grupo Mixto, y 1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión de fecha 25/06/2021 (Ordinaria – Expediente Tao nº. 2021/00010320M).

2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 01/2021 DEL PATRONATO DE TURISMO. EXP. REFERENCIA: 2021/00007506M. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

Sr. Presidente: consultado el expediente con los servicios, deben liquidarse primero esas prestaciones para verificar si se ha descontado el beneficio industrial. Se abonarán los servicios prestados pero previa liquidación. Propone dejarlo sobre la mesa.

D. Andrés Briansó Cárcamo: se muestra de acuerdo.

D^a Sandra Domínguez Hormiga: deben clarificarse las facturas.

D. Manuel Hernández Cerezo: los perjudicados son los terceros que hicieron las prestaciones. Debe subsanarse el procedimiento de modo rápido.

D^a Dolores Alicia García Martínez: se verificará en el expediente el cumplimiento de los requisitos legales.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe de la Vice interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López de fecha 2 de junio de 2021.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 7 de julio de 2021 y de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda y Sostenibilidad Medioambiental, D^a. Dolores Alicia García Martínez.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa hasta su subsanación.

3.- PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2021-2023) EXP. REFERENCIA: 2021/00010575F. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Domingo Pérez Saavedra explica el expediente.

D. Andrés Briansó Cárcamo: el Plan tiene dificultades de interpretación jurídica como la definición de comercio de proximidad. Dudan de la eficacia del Plan. Se abstendrán y presentarán alegaciones.

D^a Sandra Domínguez Hormiga: el Plan tiene deficiencias y lagunas y por ello dudan de su efectividad real para muchos comercios.

D. Domingo Pérez Saavedra: las bases se traerán a Pleno y allí se podrán aclarar esas cuestiones.

D^a María Dolores Negrín Pérez: el Plan no se ajusta a la realidad de la Consejería de Comercio pues debería incluir todas las líneas de subvención en marcha. Hay errores en la propuesta de resolución como la referencia a cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias. No hay aportación de fondos propios del Cabildo. Pide que quede sobre la mesa.

D^a Dolores Alicia García Martínez: el Plan está coordinado con la Dirección General de Consumo del Gobierno de Canarias. Es un plan muy importante y que se puede mejorar en próximas anualidades.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe de la Vice interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López de fecha 9 de julio de 2021, sin que se haya emitido nuevo informe respecto a la propuesta de aprobación definitiva.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Desarrollo Económico y Comercio, D. María Teresa Herrera Aisa, de fecha 13 de julio de 2021 y del Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, D. Claudio Gutiérrez Vera.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, por **12 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, y 1 del Sr. Presidente del Cabildo (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura); **9 votos en contra** (7 del grupo PSOE, 2 de D. Alejandro J. Jorge Moreno y de D^a Sandra Domínguez Hormiga del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura; y **2 abstenciones** (del grupo Mixto), **ACUERDA:**

- 1. Aprobar** el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2021-2023), estableciendo la línea de subvención específica contenida en el mismo:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA” (ANUALIDADES 2021-2023).

I.- ANTECEDENTES. –

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se determina que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el que se aprueba el Reglamento regulador de la Ley General de Subvenciones, en adelante (RGS), indica cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse de los mismos. El artículo 10.1 del RGS dispone que “los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La Comunidad Autónoma de Canarias, al regular los diversos sectores de la acción pública sobre los que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa, y especialmente en las materias recogidas en el artículo 6 de la presente ley, atribuirá a los cabildos insulares la titularidad y el ejercicio de las competencias que de forma predominante satisfagan un interés insular (Artículo 9 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).

La Ley 8/2017, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que a los cabildos insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, les corresponde el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico (Artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares). Dichas competencias se ejercerán bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular (Artículo 7 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Este Plan está diseñado para que abarque tres anualidades, de acuerdo con la financiación destinada como subvención directa y nominada al Cabildo de Fuerteventura a través de apoyo a la reactivación social y económica de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias como así se establece en su Plan Estratégico.

II.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. –

A través del pacto para la Reactivación Social y Económica de Canarias, rubricado el 30 de mayo en el Parlamento regional, con el apoyo tanto político como por las administraciones públicas de las Islas, los agentes sociales y económicos más representativos, las Cámaras de Comercio, los Colegios Profesionales de Trabajo Social y por representantes del Tercer Sector en el Archipiélago que supuso tener la definición precisa de dónde había que actuar y con qué propósitos. Son los llamados siete ejes prioritarios, que tienen que ver con contenidos más genéricos que se mantienen en el Plan para la Reactivación y que muestran su desarrollo en 122 actuaciones más concretas recogidas en este último programa. Los ejes aluden entre otros al mantenimiento y la recuperación del empleo y al reimpulso de la actividad económica.

Los efectos de la covid-19 en la economía y el empleo locales son hoy más que evidentes, principalmente por el cero turístico durante el estado de alarmas salvado gracias a los ERTE y el apoyo a las empresas, que se mantienen y una muy lenta recuperación en la llegada de turismo nacional y extranjero, también debido a la coyuntura sanitaria mundial.

El Pacto para la Reactivación Social y Económica incluye medidas que ya se habían ido adoptando y ahora es cuando éstas se traducen en un completo Plan con iniciativas concretas y partidas presupuestarias.

Los datos macroeconómicos indican con claridad que los sectores más afectados han sido precisamente los que mayor peso tiene en la estructura productiva canaria, el comercio, transporte y hostelería, más las actividades artísticas y recreativas; además, los que mejor se han comportado tienen poca prevalencia en la economía de las Islas.

Por todo ello como impulso y en apoyo a la reactivación social y económica del sector comercial de la isla de Fuerteventura, para lograr la reactivación pasa, sin duda, por mover la economía, reactivando el consumo, impulsando este plan que contiene una estrategia de actuación dirigida al sector comercial.

El Cabildo de Fuerteventura quiere poner en marcha través del Programa “YO COMPRO EN FUERTEVENTURA” la creación de unos “Bonos Comercio” como medida de apoyo institucional al consumo local por el Cabildo de Fuerteventura en colaboración con la aportación económica en apoyo a la reactivación social y económica del Plan Reactiva Canarias a través de la de la Dirección General de Comercio del Gobierno de Canarias, que surge como medida para la reactivación del tejido comercial en Fuerteventura y para paliar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria que ha padecido y padece el tejido empresarial de la isla.

El Tejido comercial se ha visto afectado en gran manera por la crisis ocasionada por la pandemia, que ha provocado durante el estado de alarma la suspensión temporal de la actividad de los negocios, con la consecuente pérdida de trabajos.

Es una prioridad para el Cabildo de Fuerteventura y en especial para la Consejería de Comercio fomentar el soporte al comercio de proximidad en el marco de una economía equilibrada y responsable, que contribuya a la mejora de la competitividad de las empresas comerciales y a la adaptación a los cambios del mercado, mejora de la eficiencia, la gestión y la productividad, especialmente de las pequeñas empresas.

La finalidad es promover el consumo en los pequeños establecimientos de la isla inscritos en este proyecto. Este incremento del consumo a los comercios podrá contribuir a dinamizar la economía local, el mantenimiento del empleo y la fidelización del consumo a los establecimientos participantes.

A través de este mecanismo, se pretende dinamizar la actividad económica de los municipios, mediante el fomento del consumo en los establecimientos del sector comercial.

Este proyecto tiene como objeto crear un sistema de compra de bonos, mediante su adquisición por parte del consumidor, para que sean canjeados en los establecimientos adheridos al programa fomentando así la recuperación de la actividad económica de los municipios.

Este programa contará con un tipo de Bonos Comercio, de varios importes mínimos de gastos y un importe máximo de gasto que resulta de la suma del 50% del importe pagado por el consumidor y la aportación realizada por el Cabildo al otro 50%.

Es una medida que tiene un efecto directo en la economía de cada uno de los municipios de la isla, a través de su comercio local, de más de 400.000 euros, mediante el desarrollo de los denominados Bonos Comercio.

El objetivo es desarrollar una estrategia de dinamización del comercio local para favorecer el atractivo y la competitividad de nuestro comercio a través del Programa “YO COMPRO EN FUERTEVENTURA- BONOS COMERCIO”.

III.- LINEA DE SUBVENCIÓN.-

El Plan de actuación se concreta en:

SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE BONOS COMERCIO

Objeto: Fomentar el consumo de proximidad del comercio en Fuerteventura mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación a aquellos usuarios que utilicen como forma de pago en el comercio de la isla de Fuerteventura los denominados bonos, y dentro de sus posibilidades presupuestarias teniendo en cuenta que la actividad comercial en la isla tiene carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica del sector comercial.

Finalidad: Subvencionar un porcentaje del 50% del Bono Comercio a las personas físicas mayores de edad, que estén empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias. La cuantía de la subvención no excederá de 200€ por solicitud.

Periodo subvencionable: 2021-2023

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital Directas-

Inversión anual prevista: Anualidad 2021: 198.122,00€
Anualidad 2022: 198.122,00€
Anualidad 2023: 198.122,00€

Financiación: Fondos propios afectados prorrogables plurianualmente.

Nº solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 1.000 beneficiarios de subvención en la primera anualidad como en las restantes.

IV.- COSTES PREVISIBLES. –

La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de la subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de cada año y la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

La previsión de destinarlas para subvenciones nominadas durante los tres años es de:

PROGRAMA	2021	2022	2023
YO COMPRO EN FUERTEVENTURA-BONOS COMERCIO	198.122,00€	198.122,00€	198.122,00€

V.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. –

Como elemento esencial de cierre de esta planificación estratégica, y tal y como se recoge en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el control y evaluación de los resultados permitirá que en el caso de que la subvención no alcance el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, pueda ser modificada o sustituida por otra más eficiente y eficaz, o en su caso, eliminada.

Los indicadores se concretarán en las bases reguladoras, incluyendo entre otros el número de solicitudes presentadas y el plazo de tramitación.

VI.- REGULACIÓN. –

La regulación del Plan se llevará a cabo a partir de las Bases Específicas adaptadas al cumplimiento de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y demás normativa vigente en materia de Subvenciones.

Las subvenciones se instrumentarán a partir de las aplicaciones del presupuesto vigente, y es de obligado cumplimiento el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura vigente, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de su propia competencia y, normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración local.

4.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL TAXI. REFERENCIA: 2020/0009654Z. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

Dª Mª del Carmen Alonso Saavedra explica el expediente.

Dª María Dolores Negrín Pérez: apoyan las bases y piden diligencia en la tramitación.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2020.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Transportes, Movilidad y Accesibilidad, Dª María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 15 de julio de 2021 y de la Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, Dª María del Carmen Alonso Saavedra.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el texto de las **Bases Reguladoras de Subvenciones para el Sector del Taxi** aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular con fecha 19.03.2018, en los siguientes términos:

Uno. La base quinta queda redactada como sigue:

“5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a. Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de los interesados en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Asimismo, se publicarán las Bases, la Convocatoria y los Impresos en la página web institucional del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es), en áreas temáticas/consejería transportes y comunicaciones/subvenciones y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

b. La presentación de la solicitud de subvención deberá estar firmada y correctamente cumplimentada por el interesado e implicará que con dicha firma declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

1. Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
3. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
4. Que, en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración o entidad pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo por escrito al Área de Transportes del Cabildo de Fuerteventura.
5. Que la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización al Cabildo de Fuerteventura para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, y de la Seguridad Social, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.
6. Que cuando el destino de los fondos públicos fuera la adquisición de bienes y/o equipamientos inventariables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos ni transmitir su propiedad, ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.

Los interesados en acceder a las subvenciones convocadas deberán solicitarlas únicamente a través de impresos normalizados, que deberán ir acompañados de la documentación necesaria. De no presentarlos así, la solicitud quedará excluida del procedimiento. Asimismo, los impresos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados, debiendo estar la instancia solicitud registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, sito en la C/ Primero de Mayo nº 39, s/n, C.P. 35600, en la ciudad de Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, Registros Auxiliares de la Corporación Insular o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos entre otros, las personas jurídicas y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La convocatoria correspondiente podrá establecer la obligación de realizar la solicitud a través de medios electrónicos en virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los Registros de las Administraciones Públicas (estatales, regionales y locales) que estén adheridas al programa de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) que el Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas ha habilitado y que permite la digitalización, la remisión y la recepción de asientos registrales entre las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y será establecido en cada convocatoria sin que en ningún caso sea superior a veinte días hábiles.

Dos. La base octava queda redactada como sigue:

“8.CRITERIO PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En la convocatoria de las subvenciones que se realice se determinarán las cuantías que corresponden a cada categoría de subvención, considerando siempre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria que se determine del Presupuesto Económico del Cabildo de Fuerteventura, para cada año, y que podrá modificarse de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

a. La cuantía económica existente para la convocatoria de subvenciones se repartirá de la siguiente forma en función de las diferentes categorías:

CATEGORÍA ACCIÓN % PRESUPUESTO

CATEGORÍA 1	ADQUISICIÓN	65%
CATEGORÍA 2	ADAPTACIÓN	15%
CATEGORÍA 3	MEJORA	20%

b. El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables siguiendo un reparto proporcional. Para ello, la cuantificación del importe de la subvención que le corresponda a cada solicitante (X) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados en cada categoría (B), aplicando la siguiente regla de tres:

$$A \rightarrow B$$

$$X \rightarrow C$$

$$X = \frac{A \cdot C}{B}$$

A: Importe económico total de la convocatoria.

B: Suma total de puntos obtenidos de todos los proyectos de seleccionados por categorías.

C: Puntos obtenidos por la actuación a subvencionar.

X: % de subvención a otorgar a cada solicitante de los seleccionados.

c. Si una vez realizada la valoración y distribución proporcional del presupuesto entre las solicitudes para cada categoría, quedara presupuesto en alguna de ellas, se distribuirá proporcionalmente entre las demás categorías.

- d. En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Transportes.
- e. El importe de la subvención otorgada no podrá superar el 50% del coste total presupuestado en la solicitud.
- f. Además se podrá establecer en cada convocatoria un importe máximo a percibir por beneficiario.
- g. Cuando una categoría no tenga un proyecto aceptado los fondos de esa categoría quedará vinculados a las otras categorías en un 50%.

Tres. La base nueve, queda redactada como sigue:

9. PRODECIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación.

2. El plazo de ejecución de los proyectos será concretado en la convocatoria.

3. La documentación a presentar, vigente y a nombre de la persona física que sea titular de una licencia de auto- taxi en la Isla de Fuerteventura, así como la forma de presentación de las solicitudes vienen recogidos en la base 6ª.

4. Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la evaluación de las propuestas presentadas, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando siempre el crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

5. El Órgano Instructor será designado en la convocatoria y, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y, se acompaña de la documentación exigida en Base 6ª y, podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones, ampliaciones de información y documentos que sean preciso para la adecuada tramitación del procedimiento.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el Órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (artículo 45.1.b) de la LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

6. Se creará una Comisión de evaluación que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero Delegado del Servicio que promueve la Convocatoria como Presidente, un Técnico del servicio convocante y un funcionario del servicio convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. El Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional a la vista de los expedientes y del informe emitido por el órgano colegiado (la Comisión de evaluación), en la que expresará la relación de beneficiarios, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (artículo 45.1.b) de la LPAC), otorgando un plazo de 10 días hábiles para su aceptación y/o presentación de alegaciones.

Posteriormente, elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo.

8. El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

La concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (artículo 45.1.b) de la LPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

9. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Sobre la Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, previo informe del Órgano Instructor. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

11. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho Plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

12. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1 a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es).

13. Sobre la reformulación de solicitudes. Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Órgano Instructor, se remitirá con todo lo actuado al Órgano competente para que se dicte la Resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. Asimismo, en el supuesto de que la subvención esté presentada por un solicitante de naturaleza física o jurídica que no esté debidamente capacitado para realizar dicho acto, se deberá reformular nuevamente la solicitud.

14. Sobre el Recurso contra la Adjudicación de las Subvenciones. Contra la Resolución de la adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Fuerteventura, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, ordinariamente formular Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta.

15. Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses computados a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Orden Jurisdiccional

Contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista derecho.

16. Sobre la Concesión, Abono y Justificación de la Subvención Adjudicada. Una vez el beneficiario de una subvención adjudicada haya presentado la solicitud de justificación de dicha ayuda, el Órgano Instructor elevará una propuesta al Consejo de Gobierno Insular para que en el mismo acto administrativo, tras su adecuada fiscalización, se resuelva la concesión, el abono y la justificación de dicha subvención.

17. Sobre la Anulación de una Subvención Adjudicada. En el supuesto de que el beneficiario de una subvención ya adjudicada no pudiera ejecutar el proyecto, que dicha subvención no pudiera justificarse adecuadamente en tiempo y en forma, o bien que el Órgano Instructor o el Departamento de Intervención de Fondos detectará en el procedimiento que no se cumple con lo estipulado en la normativa legal vigente, el Órgano Instructor realizará una propuesta al Consejo de Gobierno Insular proponiendo la anulación de la subvención adjudicada.

Cuatro. La base diez, queda redactada como sigue:

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DENOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Fuerteventura serán los siguientes:

- 1) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.
- 2) El Órgano Instructor verificará el cumplimiento de las condiciones.
- 3) La Comisión de Evaluación evaluará las solicitudes y emitirá informe en el que se concrete el resultado según los criterios establecidos.
- 4) El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Quinto. La base once, queda redactada como sigue:

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- a. Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones que se convoquen siguiendo estas bases conlleva la justificación de la subvención.

Una vez la subvención haya sido adjudicada y la acción realizada, dentro del plazo de justificación que se estipule en la convocatoria, el beneficiario deberá presentar una solicitud para la Concesión, el Abono y la Justificación de Subvención (Anexo VII), debidamente cumplimentada y firmada. Deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura e ir dirigida al Área de Transportes. Esta instancia debe acompañarse de la siguiente documentación, por duplicado en el Área de Transportes:

1. Memoria de actuación justificativa de la acción realizada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
2. Relación clasificada e identificada de los gastos de la acción realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. Para ello se deberá presentar la Declaración de Gastos y Liquidación Final. (Anexo IX) y una Relación de Gastos y Pagos imputados a la subvención (Anexo X). Ambos debidamente firmados.
3. Facturas originales detalladas y justificantes de pagos de las mismas.
4. Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo adquirido, adaptado o mejorado, a nombre del beneficiario de la subvención.
5. Certificado de la empresa transformadora o certificados de homologaciones de los equipos.

6. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

7. Carta de pago de reintegro de remanentes, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

b. A estos efectos, y como control y verificación de las subvenciones adjudicadas, el solicitante deberá dejar constancia en la solicitud de la ayuda que declara bajo responsabilidad solidaria que destinará la cuantía económica a los fines establecidos. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificables de conformidad con la normativa vigente, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la Convocatoria.

c. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en el momento de la publicación de la convocatoria.

d. Sobre la ampliación del plazo de justificación de la subvención. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedarán sujeta a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Sobre la forma de presentación de las facturas, los pagos y gastos en relación a la justificación de la subvención:

1) Sobre las facturas. Se considerará que una factura está correctamente emitida cuanto contenga los siguientes apartados:

- a) Fecha de expedición
- b) Número y, en su caso, serie
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, del expendedor
- d) Nombre y apellidos, o denominación social completa, del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención)
- e) NIF ó CIF del expendedor
- f) NIF ó CIF del destinatario
- g) Domicilio del expendedor
- h) Domicilio del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención)
- i) Descripción de la operación realizada (con suficiente detalle), incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario
- j) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- k) Cuando la factura esté gravada con IGIC, ésta deberá indicar la base imponible, el tipo de IGIC aplicado, la cuota tributaria y el importe total de la operación;
- l) Cuando la factura esté sujeta a retención de IRPF, deberá detallarse el tipo de retención aplicada, la cuota resultante y el importe a pagar.
- m) Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las facturas lo siguiente:
 - Que todas las facturas estén firmadas y/o selladas por el emisor.
 - Que las facturas estén emitidas a nombre de el/la beneficiario/a de la subvención.
 - Que al emisor de la factura describa la operación de forma detallada, desglosando todos los conceptos e indicando el precio de cada uno y los posibles descuentos o rebajas aplicadas.
 - A cada factura debe acompañarse su documento de pago o sello de "pagado" la entidad emisora.
 - Las facturas deben ser originales. Los tickets de compra no sustituyen a las facturas. Los albaranes, presupuestos o facturas proforma no sirven como justificantes del gasto en ningún caso.

2) Sobre los justificantes del pago: Las facturas (o documentos equivalentes) que se presenten para justificar subvención deberán estar pagadas. Por lo tanto, deberán de acompañarse de documentos bancarios contables originales y estampillados que acrediten la efectividad de su pago. Como norma general, los justificantes del pago deberán venir realizados a nombre del beneficiario y en la cuenta bancaria del mismo, salvo los pagos en metálicos. Estas acreditaciones variarán según la modalidad utilizada para el pago. A saber:

a) Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante original de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado (con sellado original de la entidad bancaria).

b) Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo donde figure el cargo de la domiciliación (con sellado original de la entidad bancaria).

c) Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque (con sellado original de la entidad bancaria). En su defecto, una justificación bancaria original del cargo (con sellado original de la entidad bancaria).

d) Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.

e) Pago en metálico. Se justificará mediante factura con la expresión "pagado", firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. En todo lo referido a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las justificantes de pago lo siguiente:

- 1) Que los documentos bancarios (notificaciones, justificaciones, extracto, recibo de domiciliación, etc.) se presenten con sello original del banco.
- 2) Que los cheques hayan sido emitidos a nombre del proveedor. No se aceptarán cheques al portador.
- 3) Cuando se utilice el cheque como forma de pago, fotocopiar el talón antes de entregarlo al proveedor, debiendo luego estampillarse en la copia el sello de la entidad bancaria.
- 4) Cuando se utilice la tarjeta de crédito como forma de pago, comprobar que la factura se acompaña del resguardo del pago de la tarjeta en el que se refleje esta forma de pago.
- 5) Sobre las Retenciones del IRPF: Cuando en la factura figure una retención del IRPF, su pago se acreditará mediante la presentación de la declaración y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a través de los modelos 110 y 190, debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora.

g) De manera extraordinaria, cuando en el justificante del pago de una factura determinada no aparezca el beneficiario de la subvención, deberá acompañarse de un documento firmado entre el beneficiario de la subvención y el ordenante del pago en el que se acredite que el abono efectuado se corresponde con la factura presentada y que deberá estar adecuadamente referenciada en dicho documento.

f. Una vez se dicte la correspondiente Resolución que declare la correcta justificación de la subvención concedida, se le podrá devolver al beneficiario las facturas, los pagos y los gastos realizados originales que se utilizaron para justificar dicha subvención. En dichos documentos deberá aparecer estampillado el sello del departamento de Intervención de Fondos del Cabildo de Fuerteventura, que acreditará que dichas facturas, justificantes de pagos y gastos han sido utilizados para la justificación de la subvención.

SEGUNDO: Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO: Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 26/2021. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. EXP. REFERENCIA: 2021/00011527Q. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

Dª Dolores Alicia García Martínez explica el expediente.

D. Andrés Briansó Cárcamo: comparten algunas de las partidas como la baja del Barranco de Los Canarios o las altas en vivienda, pero no la dotación de 800.000 euros para el programa de bonos turísticos pues no ven su eficacia. Cuestionan las bajas en cultura para dotar otras subvenciones que pueden tener fines políticos. Debería haber correcciones en las previsiones de ingresos.

Dª Sandra Domínguez Hormiga: preocupa el aumento de las subvenciones nominadas en contra de los principios de la Ley General de Subvenciones.

D. Manuel Hernández Cerezo: con carácter general está de acuerdo con las altas aunque habrá que ver como se articula, por ejemplo, el bono turístico. No comparten las bajas que afectan a las zonas comerciales abiertas ya perjudicadas por la falta de diligencia de la Consejería de Infraestructuras a cargo del Sr. Presidente. Tampoco comparten la baja del Mirador del Barranco de los Canarios ya financiada por el Gobierno de Canarias.

Dª Dolores Alicia García Martínez: todas las modificaciones de crédito buscan mejorar la gestión. Las zonas comerciales abiertas tienen financiación para seguir actuando. En el Barranco de los Canarios se han dejado las partidas que se puedan gestionar antes de la fecha límite de 31/12/2021

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe de la Vice interventora Accidental, Dª. Mª Dolores Miranda López de fecha 23 de julio de 2021.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 26 de julio de 2021 y de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda y Sostenibilidad Medioambiental, Dª. Dolores Alicia García Martínez.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, por **12 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, y 1 del Sr. Presidente del Cabildo (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y **11 abstenciones** (7 del grupo PSOE, 2 del grupo Mixto, 2 de Dª Sandra Domínguez Hormiga, y de D. Alejandro J. Jorge Moreno (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **ACUERDA:**

Primero.- Dar de baja el crédito de las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 26/2021, por importe de tres millones setecientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho euros con noventa y tres céntimos (3.752.128,93 €).

Segundo.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 26/2021 del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado con bajas de crédito en otras partidas, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	-100.000,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-10.000,00 €

Capítulo VI: Inversiones Reales	-3.558.728,93 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	-83.400,00 €
Total Bajas por anulación	-3.752.128,93 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	100.000,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	810.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	1.892.277,85 €
Total Créditos Extraordinarios	2.802.277,85 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	147.900,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	40.000,00 €
Capítulo VI: Inversiones reales	761.951,08 €
Total Suplementos de Créditos	949.851,08 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS 0,00 €

Tercero.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

Se acompaña como anexo el detalle de las aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS

CÓDIGO OPERACIÓN	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO	RECURSO FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
010	2021 310 9430D 76214	2021 2 INFRA 8	2	806.222,72
020	2021 360 4140E 48921		2	4.000,00
080	2021 360 4190C 62300		0	99.900,00
010	2021 210 1521C 22799		2	35.600,00
010	2021 310 9430D 76215	2021 2 INFRA 9	2	296.800,64
010	2021 020 4320B 48016		2	800.000,00
010	2021 310 9430D 76218	2021 2 INFRA 12	2	271.254,71
080	2021 130 4300D 6500220	2020 2 COMER 1	0	1.266.506,50
080	2021 130 4300D 6500320	2020 2 COMER 2	0	1.222.322,43
020	2021 310 9430D 6502220	2020 2 INFRA 19	2	761.951,08
020	2021 360 4140E 48925		2	7.000,00
020	2021 360 4100A 22799		2	147.900,00
010	2021 210 1521C 22706		2	53.400,00

080	2021 510 3300A 62201		0	82.000,00
020	2021 360 4140E 48918		2	4.000,00
010	2021 310 9430D 76216	2021 2 INFRA 10	2	44.339,28
080	2021 210 1521B 22706		0	100.000,00
010	2021 210 1521C 22699		2	6.000,00
010	2021 210 1521C 22606		2	3.000,00
020	2021 360 4140E 48905		2	20.000,00
080	2021 360 4140E 78004		0	83.400,00
080	2021 360 4100A 61902		0	88.000,00
010	2021 310 9430D 76219	2021 2 INFRA 13	2	100.000,00
080	2021 310 4590B 62201		0	800.000,00
010	2021 020 4320B 48015		2	10.000,00
010	2021 310 9430D 76217	2021 2 INFRA 11	2	208.260,50
010	2021 210 1521C 22602		2	2.000,00
020	2021 360 4140E 48904		2	5.000,00
010	2021 360 4140E 78003		2	165.400,00
080	2021 020 4320B 48004		0	10.000,00

6.- PLAN TERRITORIAL ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES EÓLICOS, PLANTAS FOTOVOLTAICAS Y TERMOSOLARES, EN FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2021/00011510E. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

El Sr. Presidente explica el expediente y señala que se pretende actuar por varias vías para definir los criterios de implantación de renovables por las cuales se sigue apostando. Las vías son PIOF, Plan Territorial y Ordenanzas de homogeneización de usos en suelo rústico. Se busca garantizar la seguridad jurídica para las renovables y a la vez preservar el medio ambiente insular. Han escuchado al sector.

Plantea una enmienda al acuerdo en el punto 2º, que quedaría del siguiente tenor:

“Segundo: Acordar como **medida cautelar** al objeto de evitar actuaciones aisladas ajenas a esta planificación que puedan desvirtuar la consecución de los objetivos previstos en el mismo, se adopte acuerdo de **suspensión del otorgamiento de licencias**, desde este acuerdo de formulación y en su caso por un plazo no superior al año, o en los términos previstos en el artículo 85.1 de la Ley del Suelo de Canarias, para los usos relativos a la implantación de cualquier sistema de producción, transporte y distribución energética, entendiéndose por tales aquellos a que se refiere la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico en sus artículos 21, 34 y 38. Se exceptúan las instalaciones vinculadas a modalidades de suministro con autoconsumo sin o con excedentes y ubicadas en suelos urbanos, suelos urbanizables en curso de ejecución de la urbanización o las instalaciones de generación de energía fotovoltaica en la cubierta de instalaciones, construcciones y edificaciones existentes en cualquier categoría de suelo rústico, como uso complementario, sin sujeción a los límites previstos en el artículo 61.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y los espacios naturales de Canarias.

La limitación acordada de suspensión del otorgamiento de licencias tampoco tendrá efecto para el caso de ampliaciones o repotenciones en el mismo emplazamiento de las instalaciones existentes.”

Dª Mª Jesús de la Cruz Montserrat: no es este el punto de las mociones y se plantean modificaciones sin informes ni comisión previa, por lo que no caben.

D. Andrés Briansó Cárcamo: comparten la necesidad de definir un modelo para las renovables en Fuerteventura. Cualquier moratoria es delicada, especialmente para autoconsumo o por el efecto retroactivo de las medidas. Con el cronograma el escenario final se demora a 2023 o 2024. Se proponen modificaciones importantes que deberían estudiarse seriamente.

D. Alejandro J. Jorge Moreno: reprocha la forma de gestión del Presidente y considera que no se respeta a la oposición con estas modificaciones de última hora respecto de un tema tan importante.

Dª Sandra Domínguez Hormiga: es una chapuza de expediente que asume íntegramente el Presidente, y que recuerda al de la Residencia de Gran Tarajal. No ha habido diálogo con los Ayuntamientos y por ello no se pueden limitar las licencias municipales. Advierte de multitud de demandas de responsabilidad patrimonial. El acuerdo carece de una mínima fundamentación. No se delimita el ámbito territorial de la suspensión. ¿Quién va a redactar el Plan? El Presidente enmienda su propio informe.

Dª Jessica del C. de León Verdugo: nadie discute la necesidad de ordenar el territorio en la isla pues hay que preservar el valor paisajístico de la isla. El Gobierno de Canarias ha permitido la implantación a través de la vía excepcional del artículo 6.bis). El Cabildo no ha asumido sus responsabilidades. Critica a los grupos de la oposición por ir en contra de sus propias propuestas. Cuestiona la instrucción dictada por el Gobierno de Canarias respecto del artículo 6.bis) que lo habilita para ir en contra de los actos del Cabildo. Es el momento de trabajar en la ordenación de las renovables.

Dª Marlene Figueroa Martín: lo más importante es dar seguridad jurídica y las asociaciones de renovables señalan que se provoca inseguridad jurídica. Fuerteventura puede verse bloqueada dos años. El único Cabildo disconforme con el Gobierno de Canarias en la política energética es Fuerteventura desde la Presidencia del Sr. Lloret. No es serio traer así una enmienda para un tema tan importante.

Dª Dolores Alicia García Martínez: la propuesta cumple con el acuerdo adoptado por el pleno al respecto. El retraso en el planeamiento en Fuerteventura es evidente. Reprocha a la oposición ir claramente en contra de sus propias propuestas en el último pleno. Le preocupa la calidad de vida de la ciudadanía, la flora, la fauna, etc. Apuestan por el consenso. Invoca la necesidad de respeto al planeamiento insular, especialmente el PORN y las previsiones de suspensión de licencias en la legislación vigente.

Sr. Presidente: su criterio es un sí a las renovables pero estableciendo criterios de implantación y sin perder inversiones. Critica las decisiones unilaterales del Gobierno de Canarias como por ejemplo, rehabilitando la línea de AT por Red Eléctrica. Insiste en la agilidad de disponer rápidamente de ordenanzas provisionales para encauzar esta cuestión y la consulta pública sale ya.

Sometida a votación la enmienda con el nuevo texto del apartado 2º: el Pleno de la Corporación, por **12 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, y 1 del Sr. Presidente del Cabildo (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura); **1 voto en contra** de Dª Sandra Domínguez Hormiga (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura); y **10 abstenciones** (7 del grupo PSOE, 2 del grupo Mixto, y 1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), ACUERDA:

Aceptar la enmienda al acuerdo en el punto 2º.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta del Sr. Presidente/Titular del Área de Infraestructuras, Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 22 de julio de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, por **12 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, y 1 del Sr. Presidente del Cabildo (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura); **1 voto en contra** de D^a Sandra Domínguez Hormiga (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura); y **10 abstenciones** (7 del grupo PSOE, 2 del grupo Mixto, y 1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **ACUERDA:**

Primero: Acuerdo de inicio de elaboración del Plan Territorial Especial para la implantación de cualquier tipo de infraestructuras de producción, transformación y distribución energética, con especial referencia a la implantación de Parques Eólicos, Plantas Fotovoltaicas y Termo solares, en Fuerteventura, de acuerdo a las necesidades y oportunidad descritos anteriormente.

Segundo: Acordar como medida cautelar al objeto de evitar actuaciones aisladas ajenas a esta planificación que puedan desvirtuar la consecución de los objetivos previstos en el mismo, se adopte acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, desde este acuerdo de formulación y en su caso por un plazo no superior al año, o en los términos previstos en el artículo 85.1 de la Ley del Suelo de Canarias, para los usos relativos a la implantación de cualquier sistema de producción, transporte y distribución energética, entendiéndose por tales aquellos a que se refiere la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico en sus artículos 21, 34 y 38. Se exceptúan las instalaciones vinculadas a modalidades de suministro con autoconsumo sin o con excedentes y ubicadas en suelos urbanos, suelos urbanizables en curso de ejecución de la urbanización o las instalaciones de generación de energía fotovoltaica en la cubierta de instalaciones, construcciones y edificaciones existentes en cualquier categoría de suelo rústico, como uso complementario, sin sujeción a los límites previstos en el artículo 61.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y los espacios naturales de Canarias.

La limitación acordada de suspensión del otorgamiento de licencias, **no tendrá efecto para el caso de ampliaciones o repotenciaciones en el mismo emplazamiento de las instalaciones existentes.**

Tercero: Designar como Órgano promotor al **Servicio de Ordenación del Territorio** y como Órgano ambiental al **Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura.**

Cuarto: Designar como **Director/a responsable** de la elaboración del Plan Territorial Especial a Técnico/a Superior del Servicio de Ordenación del Territorio.

Quinto: Establecer como Cronograma estimado de tramitación, el siguiente:

1. Acuerdo de inicio del plan **30 de julio de 2021**
2. Trámite de consulta previa e información pública por el plazo de un mes para la redacción del borrador del plan..... **septiembre de 2021**
3. Elaboración del borrador del plan y documento inicial estratégico **enero 2022**
4. Remisión al órgano ambiental de la solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico..... **abril 2022**
5. Consulta ambiental de dos meses..... **mayo 2022**
6. Documento de alcance..... **julio 2022**
7. Elaboración del estudio ambiental estratégico y Avance del plan..... **octubre 2022**
8. Información pública y consulta del Avance y estudio ambiental estratégico de 45 días hábiles **noviembre 2022**
9. Elaboración del documento para la aprobación inicial..... **febrero 2023**

10. Información pública y consulta del documento de Aprobación inicial de 45 días hábiles**mayo 2023**
11. Declaración Ambiental estratégica y propuesta final del plan.....**septiembre 2023**
12. Aprobación definitiva.....**diciembre de 2023**

Sexto: Acordar la creación de la Comisión de Seguimiento del citado Plan Territorial Especial, con objeto de coordinar la propuesta que se incorpore al avance, o en su caso, a la aprobación inicial, así como propiciar el seguimiento conjunto de la tramitación, resolviendo las discrepancias que pudieran producirse.

Séptimo: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en el portal web de esta Corporación (Áreas Temáticas, Ordenación del Territorio, Planeamiento en trámite y consulta pública) y se dará traslado al Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

Contra el acuerdo de inicio de elaboración del Plan Territorial Especial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

7.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2021/00011790A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

Sr. Presidente explica el expediente.

D^a Sandra Domínguez Hormiga: debería haberse llevado a cabo una profunda revisión de la regulación del órgano ambiental. No se establecen exigencias de mérito o requisitos. Deberían regularse las indemnizaciones por las asistencias.

D^a Marlene Figueroa Martín: debería haberse revisado en profundidad el Reglamento del órgano ambiental. Carece de la nota de conformidad de la asesoría jurídica.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta del Sr. Presidente/Titular del Área de Infraestructuras, Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 22 de julio de 2021.

Visto el informe jurídico del Secretario General del Pleno, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, de fecha 23 de julio de 2021, en el que se indica la necesidad de publicar el acuerdo correspondiente en el BOC, por lo que se modificará la propuesta.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, por **14 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, 1 del Sr. Presidente (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y 2 del grupo Mixto; y **9 abstenciones** (7 del grupo PSOE, 2 de D^a Sandra Domínguez Hormiga y de D. Alejandro J. Jorge Moreno (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **Modificación del Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura**, cuyo texto íntegro figura en el Expediente TAO nº: 2021/00011790A, con CSV: 13523630517420064100 en <http://sede.cabildofuer.es>

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo máximo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Publicar el Acuerdo y el texto de la **Modificación del Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura**, en el Boletín de la Provincia de Las Palmas, y en el Boletín Oficial de Canarias, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: [cabildofuer.es/Atención al ciudadano/Consulta Pública/Ordenación del Territorio/ Modificación del Reglamento Orgánico del Órgano Ambiental de Fuerteventura](http://cabildofuer.es/Atención%20al%20ciudadano/Consulta%20Pública/Ordenación%20del%20Territorio/Modificación%20del%20Reglamento%20Orgánico%20del%20Órgano%20Ambiental%20de%20Fuerteventura), así como dar traslado al Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

8.- ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE QUADS, BUGGIES, MOTOS, TRIAL, ENDURO O CROSS Y VEHÍCULOS DE NATURALEZA ANÁLOGA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIOS Y EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN LA RED NATURA 2000 Y EN LOS SENDEROS QUE DISCURRAN FUERA DE DICHO ÁMBITOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2019/00001347S. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

El Sr. Presidente explica el expediente.

D. Manuel Hernández Cerezo: no se entiende la mezcla de las competiciones con las otras regulaciones. Se abstendrán.

D^a Sandra Domínguez Hormiga: debería haber un informe favorable del Ayuntamiento de La Oliva. No tiene informe sobre la compatibilidad de uso a nivel general en la Red Natura 2000. No se especifica la titularidad de la nueva vía. No se acredita el carácter limitado de las autorizaciones. Propone que quede sobre la mesa.

D. Claudio Gutiérrez Vera: es una regulación necesaria a imagen de otras islas. Se trata de habilitar un uso excepcional unos pocos días al año. Son pistas que ya están en uso. La pista de La Oliva es una petición municipal.

D^a Marlene Figueroa Martín: existían dificultades para habilitar este tipo de pruebas deportivas, y la modificación es oportuna en ese sentido. Esto no exime de cumplir la normativa de modo estricto. Deben respetarse las titularidades privadas. Debe emitirse una instrucción a los Servicios correspondientes.

D^a Dolores Alicia García Martínez: la ordenanza no eximirá de la obtención de las oportunas autorizaciones.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta del Sr. Presidente/Titular del Área de Infraestructuras, Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 22 de julio de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2021

El Pleno de la corporación, por **13 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, 2 del Sr. Presidente del Cabildo y de D. Alejandro J. Jorge Moreno (del grupo Nueva Canarias-frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura); y **10 abstenciones** (7 del grupo PSOE, 1 de D^a Sandra Domínguez Hormiga, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura, y 2 del grupo Mixto), **ACUERDA:**

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Insular de la Red Oficial de Rutas en el Medio Natural de Fuerteventura, reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los espacios naturales protegidos y en las áreas incluidas en la red natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura, cuyo texto íntegro figura en el Expediente TAO nº: **2019/00001347S**, con CSV: 13523627553764041564 en <http://sede.cabildofuer.es>

Segundo: Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo máximo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Publicar el Acuerdo y el texto de la Modificación de la Ordenanza Insular de la Red Oficial de Rutas en el Medio Natural de Fuerteventura, en el Boletín de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: [cabildofuer.es/Atención al ciudadano/Consulta Pública/ Ordenación del Territorio/Modificación Ordenanza Insular de la Red Oficial de Rutas en el Medio Natural de Fuerteventura](http://cabildofuer.es/Atención%20al%20ciudadano/Consulta%20P%C3%BAblica/Ordenaci%C3%B3n%20del%20Territorio/Modificaci%C3%B3n%20Ordenanza%20Insular%20de%20la%20Red%20Oficial%20de%20Rutas%20en%20el%20Medio%20Natural%20de%20Fuerteventura), así como dar traslado al Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

9.- CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO. REFERENCIA: EXP. 2020/00026925P). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

El Sr. Presidente explica el expediente.

D^a Sandra Domínguez Hormiga: no se ha cumplimentado la solicitud formal del acuerdo plenario del Ayuntamiento. Debería subsanarse previamente. En cumplimiento del Reglamento Orgánico, la Presidencia debería limitarse a centrar el objeto de la votación y no a intervenir sistemáticamente.

D^a M^a Jesús de la Cruz Montserrat: apoyan la colaboración interadministrativa, pero no hay acuerdo del pleno de la entidad local y lo lógico es tener en acuerdo para luego aceptarlo. Deberían dejarlo sobre la mesa.

Sr. Presidente: La Oliva ha pedido dos veces la suscripción de este convenio. No se firmará hasta que se verifique que los Ayuntamientos han cumplido con el procedimiento.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, Lucía M^a de León Hernández y el Sr. Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 20 de julio de 2021.

Visto el informe jurídico del Secretario General del Pleno, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, de fecha 23 de julio de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, por **12 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, y 1 del Sr. Presidente del Cabildo (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **1 voto en contra** (de D^a Sandra Domínguez Hormiga, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y **10 abstenciones** (7 del grupo PSOE, 2 del grupo Mixto, y 1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el **Convenio para la delegación de competencias para la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el término municipal de La Oliva, a excepción de la evaluación ambiental ex post de la Urbanización del Plan Parcial SAU-12 Casas de Majanicho por no poder cumplir con los plazos establecidos**, cuyo texto íntegro figura en el Expediente TAO n^o: 2020/00026925P, con CSV: 13523627716565067251 en <http://sede.cabildofuer.es>

Segundo: El **Convenio para la delegación de competencias para la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el término municipal de La Oliva**, entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva, cuya certificación deberá incorporarse al expediente de referencia, y suscrito por ambas partes.

Tercero: El Convenio para la delegación de competencias deberá ser publicado en el Boletín Oficial de La Provincia, en el portal web de esta Corporación, y será remitido al Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

10.- CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO. REFERENCIA: EXP. 2020/00026925P). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D^a Sandra Domínguez Hormiga: no ve la solicitud del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

D^a M^a Jesús de la Cruz Montserrat: no hay acuerdo del Pleno de Puerto del Rosario.

Sr. Presidente: son dos los Ayuntamientos que desean suscribir el convenio.

D^a Sandra Domínguez Hormiga: no se asume una delegación sin más, pues tiene consecuencias económicas que han de ser cuantificadas debidamente. Pide rigor en los expedientes.

Sr. Presidente: consta informe de fiscalización de la Intervención.

D. Domingo Pérez Saavedra se desconecta telemáticamente de la sesión durante unos minutos..

Sometida a votación la propuesta de dejar el tema sobre la mesa:

El Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor** (7 del grupo PSOE, 2 de D^a Sandra Domínguez Hormiga y de D. Alejandro J. Jorge Moreno, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **11 votos en contra** (7 del grupo Coalición Canaria, 3 del grupo Popular, y 1 del Sr. Presidente del Cabildo, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y **2 abstenciones** del grupo Mixto), **ACUERDA:**

Desestimar la petición de dejar el asunto sobre la mesa.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, Lucía M^a de León Hernández y el Sr. Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 20 de julio de 2021.

Visto el informe jurídico del Secretario General del Pleno, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, de fecha 23 de julio de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, por **11 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 3 del grupo Popular, y 1 del Sr. Presidente del Cabildo, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **1 voto en contra** de D^a Sandra Domínguez Hormiga (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y **10 abstenciones** (7 del grupo PSOE, 1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno (del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y 2 del grupo Mixto, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio para la delegación de competencias para la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el término municipal de Puerto del Rosario, cuyo texto íntegro figura en el Expediente TAO nº 2020/00026925P, CSV: 13523630150544017654 en <http://sede.cabildofuer.es>

Segundo: El Convenio para la delegación de competencias para la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el término municipal de Puerto del Rosario, entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuya certificación deberá incorporarse al expediente de referencia, y suscrito por ambas partes.

Tercero: El Convenio para la delegación de competencias deberá ser publicado en el Boletín Oficial de La Provincia, en el portal web de esta Corporación, y será remitido al Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

(A partir de este punto se ausenta definitivamente D^a M^a Dolores Miranda López, Vice Interventora Accidental -)

11.- BASES REGULADORAS DEL CERTÁMEN MAXO ARTE JÓVEN (EXP.TAO N°: 2021/00002167C). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D^a M^a Isabel Saavedra Hierro explica el expediente.

(En este punto se reincorpora, telemáticamente, D. Domingo Pérez Saavedra -)

(En este punto se ausenta D^a Marlene Figueroa Martín -)

D^a M^a Jesús de la Cruz Montserrat: el grupo Socialista apoya el certamen Maxoarte y lo han impulsado los 2 últimos años. El Cabildo siempre ha tenido un acuerdo político para consensuar estos temas y eso se ha roto. Pide reanudar el diálogo entre los grupos.

D. Adargoma Hernández Rodríguez: valora muy positivamente este certamen.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, Elsa Quesada Aguiar y la Técnica de Administración Especial, Inmaculada M. López Sánchez, de fecha 23 de julio de 2021.

Visto el informe jurídico de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio Accidental, M^a del Pilar Sánchez Hortelano, de fecha 23 de julio de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2021,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

1.- Se estima y se desestima las siguientes alegaciones:

1.- Alegación primera:

“Art.2. Modificar el apartado 5 quedando redactada así:

Aquellos/as jóvenes que hayan obtenido un premio en ediciones anteriores en alguna modalidad podrán participar en la misma modalidad siempre que no superen tres veces la obtención de premio en esta modalidad”

Se desestima la propuesta de modificación puesto que una de las líneas transversales del certamen es hacer accesible la cultura a la población juvenil de la isla de Fuerteventura, promocionando la creatividad y la innovación.

2.- Alegación segunda y tercera, se agrupan por entender la Unidad de Educación y Juventud que se refieren al mismo objeto:

“Art.2. Modificar el apartado 6 quedando redactada así:

En el caso de presentación grupal, o en aquellas categorías que permitan acompañantes, se permite que algún componente del grupo pueda superar la edad, siempre que la mayoría de los miembros cumpla con este requisito”

“Se podrá añadir un accésit para mayores de 35 años en algunas modalidades en cada convocatoria para crear un vínculo de continuidad y de aprendizaje entre lo de mayor edad con los más jóvenes”

Se desestima ampliar el criterio de edad en ningún supuesto, toda vez que existe un amplio consenso en considerar el límite máximo a la definición de población juvenil en los 35 años. En ese sentido, este Servicio de Educación y Juventud se alinea con la futura Ley de Políticas de Juventud de Canarias, las directrices de la UE o algunas comunidades autónomas como la de Valencia.

3.- La Alegación cuarta:

No existe alegación.

4.- Alegación quinta y sexta, se agrupan por entender la Unidad de Educación y Juventud que se refieren al mismo objeto:

“Art.7.- Se propone sustituir: En el apartado 2 se hace referencia a los/as secretarios/as deberán ser empleados públicos se propone sustituir por un funcionario/a, y donde pone Servicio de Educación y Juventud, se propone de la Unidad de Juventud”

“Art.7.- En el apartado 3, modificar “los/as empleados públicos que actuarán como secretarios/as por funcionario/a que actuará como secretario/a”

Si bien la proponente hace mención al artículo 7 se estima que, atendiendo al contenido de su alegación, se refiere al artículo 6.

Se estima parcialmente en el sentido de sustituir “empleado/as públicos” por “funcionario/a perteneciente al Servicio de Educación y Juventud”, siguiendo los criterios regulados en el artículo 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otro lado, se desestima la alusión a la Unidad de Juventud puesto que educación, si bien forma parte de la administración ejecutiva, no tiene la naturaleza o condición de órgano, debiendo atribuir la responsabilidad y ejercicio de las competencias de instrucción de los expedientes a cualquiera de los órganos existentes

establecidos en la RPT, necesarios para el ejercicio de sus competencias, tal y como determina el Reglamento Orgánico Insular vigente que establece la la organización administrativa del Cabildo.

5.- Alegación séptima:

“Art. 7. En el apartado 4, añadir siempre que no participen en la edición anual objeto de valoración”

Si bien la proponente hace mención al artículo 7 se estima que, atendiendo al contenido de su alegación, se refiere al artículo 6.

Se desestima la alegación por ser repetitiva y ya se contempla en el apartado 5 del artículo 2 de las bases reguladoras objeto de este informe.

6.- Alegación octava:

“Art. 7.- En el apartado 9, sustituir podrán ser, por serán”

Si bien la proponente hace mención al artículo 7 se estima que, atendiendo al contenido de su alegación, se refiere al artículo 6.

Se desestima la alegación por no considerarla pertinente toda vez que es una decisión organizativa del Servicio de Educación y Juventud.

7.- Alegación novena:

“Art. 9, añadir en el apartado 1: Se habilitará un registro público de las obras presentadas y de aquella propiedad del Cabildo se concretará donde se ubicarán y el/la responsable de la custodia de las mismas”

Se estima parcialmente en el sentido de añadir que se habilitará un registro público de las obras presentadas, atendiendo a lo establecido en la convocatoria correspondiente, y de facilitar la ubicación en los términos de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, de las obras que sean propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El responsable de las mismas es la jefatura del Servicio de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura en los términos del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura.

8.- Alegación décima:

“Art. 9, en el apartado 2, se sustituye podrán ser devueltas por se devolverán como máximo en un año”

Se desestima la alegación puesto que la entidad insular realizaría las acciones de publicidad y difusión de las obras a través de los canales de comunicación de la entidad insular, así como exposiciones temporales o actividades programadas por el Servicio de Educación y Juventud y, en el marco de las funciones que le atribuye la Ley de Cabildos 8/2015, de 1 de abril.

9.- Alegación undécima:

“Art. 11. Aclarar el apartado 3 cada una de las partes”

Se desestima por ser la alegación repetitiva.

10.- Alegación duodécima:

“Anexo I.

Pintura. Se propone modificar tamaño máximo de las obras de conjunto (varias obras que forman un díptico, tríptico, etc.) siempre que de forma individual su formato cumpla las medidas máximas establecidas, esto es, 1,95x1,30 m pero que sumando varias obras pueda superar estas medidas siempre que formen un único grupo.

Escultura/instalación. Se propone ampliar el peso máximo a 40 kg”

Se desestima por no justificar la proponente el cambio solicitado.

2.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto las Bases Reguladoras del Certamen Artístico Juvenil Maxo Arte Joven, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, cuyo texto íntegro figura en el Expediente TAO nº 2021/00002167C, CSV: 13523630646125554115 en <http://sede.cabildofuer.es>

3.- Publicar en el Portal de Transparencia sobre la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

4.- Notificar el presente Acuerdo definitivo con el texto íntegro de las Bases Reguladoras del Certamen Artístico Juvenil Maxo Arte Joven a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

5.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de las Bases Reguladoras del Certamen Artístico Juvenil Maxo Arte Joven en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

12.- ORDENANZA ESPECÍFICA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PYMES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA AL OBJETO DE CONSOLIDAR Y MANTENER EL TEJIDO PRODUCTIVO ESENCIAL INSULAR. REFERENCIA, EXP. Nº: 2021/6063Y. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D^a Dolores Alicia García Martínez explica el expediente.

D. Pau Quiles Raya: agradecen la estimación de una de sus enmiendas. Lamentan que no se incluyan los criterios para evitar la discriminación del Colectivo Trans.

D^a Sandra Domínguez Hormiga: insiste en la necesidad de eximir la obligatoriedad de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Hace poco se ha dictado resolución en Canarias en ese sentido. De este modo las subvenciones llegarían a más gente. Se hace por unanimidad de todos los grupos políticos.

D^a M^a Jesús de la Cruz Montserrat: su grupo presentó alegaciones. Su objetivo eran unas bases más justas, eficaces y agilizar su concesión. Desglosa sus alegaciones.

D^a Dolores Alicia García Martínez: agradece las aportaciones de los grupos. Su grupo apostó desde el inicio por la ayuda a PYMES y autónomos. En la consulta previa no se recibió ni una sola alegación. Se apuesta por el uso eficiente justo y equitativo del dinero público.

Se contemplan los ODS y en el objetivo 11 se apuesta por la consideración a los colectivos vulnerables. Agradece el gran trabajo de la Sra. Técnica responsable del expediente para evitar retrasos en el expediente.

(- En este punto se reincorpora D^a Marlene Figueroa Martín -)

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta del Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 26/07/2021, y de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, D^a Dolores Alicia García Martínez.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, por **14 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, 1 del Sr. Presidente del Cabildo (Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y 2 del grupo Mixto), **1 voto en contra** (de D^a Sandra Domínguez Hormiga: del grupo

Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y **8 abstenciones** (1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y 7 del grupo PSOE, **ACUERDA:**

PRIMERO.- DESESTIMAR las reclamaciones presentadas por D^a. María Jesús de la Cruz Monserrat, con D.N.I. [REDACTED] consejera portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura, al Expediente de Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura reguladora de las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a autónomos y pymes de la isla de Fuerteventura, número 2021/6063Y.

SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE las reclamaciones presentadas por D. Pau Quiles Raya, con D.N.I. [REDACTED] como consejero del grupo mixto, al Expediente de Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura reguladora de las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a autónomos y pymes de la isla de Fuerteventura, número 2021/6063Y.

TERCERO.- Modificar la redacción de la base tercera de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura reguladora de las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a autónomos y pymes de la isla de Fuerteventura, expediente número 2021/6063Y, siendo la redacción final la siguiente:

“Los gastos fijos de funcionamiento a subvencionar son los siguientes:

- a) *80% de las cantidades satisfechas en concepto de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles asociados al establecimiento donde se desarrolle la actividad y que guarden relación estrecha con la misma. Se limita al 80% el importe subvencionado en concepto de alquileres, dado que el objetivo último de estas subvenciones es mantener el tejido productivo empresarial esencial existente en la isla, que haya sido golpeado por las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria por la COVID-19, y, en ningún caso, convertirse en una ayuda directa a los alquileres que beneficie, en última instancia, al arrendador y no al arrendatario.*
- b) *Primas de seguros no sociales que guarden relación con la actividad.*
- c) *Suministros corrientes: electricidad, agua, telecomunicaciones, basura, combustibles y carburantes que guarden relación con la actividad.*
- d) *Gastos directamente relacionados con la actividad económica (asesoría, consultoría, publicidad, seguridad).*
- e) *Gastos de reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria, instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad y que estén directamente ligados con la misma.*
- f) *Gastos derivados de la imposición de medidas sanitarias frente al Covid-19 para la adecuación de la actividad económica a su cumplimiento (gel hidroalcohólico, mamparas, mascarillas, etc.)”.*

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura reguladora de las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a autónomos y pymes de la isla de Fuerteventura, cuyo texto íntegro figura en el Expediente TAO nº 2021/0006063Y, CSV: 13523627547234724046 en <http://sede.cabildofuer.es>

QUINTO- Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO-ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA, RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE UN NUEVO CRONOGRAMA DE TRAMITACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de Resolución presentada por D^a Sandra Domínguez Hormiga, Portavoz del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura, con R.E. en esta Corporación, nº: 2021/020656, de fecha 22/07/2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Sandra Domínguez Hormiga, Portavoz del Grupo Político Nueva Canarias – Frente Amplio – Asambleas Municipales de Fuerteventura, cuyos datos identificativos figuran en poder de esta Institución. Propone para su debate y posterior votación, la siguiente Propuesta de Resolución.

Preámbulo:

El Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOF), sigue siendo la gran asignatura pendiente de esta Institución. Esta importante herramienta para el presente y futuro debe continuar su tramitación, a fin de ofrecer seguridad jurídica y el necesario desarrollo sostenible para nuestra tierra.

Exposición de motivos:

El pasado 25 de mayo de 2021, el consejero de Ordenación del Territorio del Cabildo mayorero, remitió a pregunta de la oposición, un documento en el cual se refleja el cronograma propuesto por el consejero, el cual fue aprobado posteriormente por la Comisión de Seguimiento.

El cronograma es el siguiente:

Hilo procedimental	Plazo estimado	Administración
Aprobación Inicial/ Estudio Ambiental Estratégico	Diciembre de 2020	Cabildo Insular
Información pública	45 Días hábiles	Cabildo Insular
Elaboración de la Propuesta final del PIOF y remisión al órgano ambiental	Mayo de 2021	Cabildo Insular
Formulación de la Declaración Ambiental Estratégica	Principios de Noviembre de 2021	Cabildo Insular
Información pública de la DAE	15 días hábiles	Cabildo Insular
Aprobación definitiva	Diciembre 2021	Cabildo Insular

A la vista de esta información, los plazos propuestos por el Consejero de Ordenación del Territorio del Cabildo ni se han cumplido ni

se van a cumplir. Es por ello que se necesita de forma urgente una adaptación de los mismos, para que de esta forma se arroje certidumbre en cuanto a su aprobación definitiva.

Ante lo expuesto anteriormente, se **Propone:**

El pleno del Cabildo de Fuerteventura, acuerda mandar al consejero de Ordenación del Territorio de esta Institución, para que en el próximo pleno ordinario que se celebre (septiembre 2021), presente un nuevo cronograma que alcance hasta la aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.

En Fuerteventura, a 21 de julio de 2021.


Fdo. Sandra Domínguez Hormiga.

INTERVENCIONES:

D. Alejandro J. Jorge Moreno expone la propuesta.

D^a Jessica del C. de León Verdugo: está de acuerdo en el fondo de la moción pues el actual cronograma surgió a raíz de una iniciativa del Partido Popular. Es necesario un debate sobre el PIOF como objetivo irrenunciable de sostenibilidad.

D^a Marlene Figueroa Martín: el actual cronograma ha decaído y es necesario uno nuevo. El PIOF es imprescindible y hay que afrontar su revisión ya.

D. Cristóbal David de Vera Cabrera: el PIOF se tiene que adaptar a los grandes cambios legislativos e incluso a las próximas directrices de ordenación del suelo rústico.

Sr. Presidente: informa de la situación del planeamiento. Se han remitido los pliegos a GESPLAN para llevar a cabo el encargo de redacción.

Un nuevo cronograma es necesario evidentemente. Su elaboración estará condicionada a la valoración por GESPLAN de los 14 pliegos que se le han remitido y también a la modificación de la Ley 4/2017 en trámite en el Parlamento. Pide que se retire la moción hasta que se modifique la Ley 4/2017 y GESPLAN responda. No puede asumir el compromiso de hacer el cronograma en septiembre.

D. Alejandro J. Jorge Moreno: podría retirar el punto y dar tiempo pero probablemente todo indica que no habrá PIOF en esta legislatura. La retira si el Sr. Presidente se compromete a informar a los Portavoces en la primera quincena de septiembre sobre los avances en el PIOF, y a la vista de la respuesta del Sr. Presidente retira la propuesta.

Sr. Presidente: pone a disposición del Pleno el acceso a todos los pliegos remitidos a GESPLAN y se ofrece a aceptar sugerencias.

14.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS/AS., PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS COALICIÓN CANARIA Y PARTIDO POPULAR Y EL SR. PRESIDENTE DEL CABILDO, RELATIVA AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO (POEM) DEMARCACIÓN MARINA DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“Exposición de motivos:

La Ordenación del espacio marítimo es el proceso mediante el cual las autoridades competentes analizan y organizan las actividades humanas en las zonas marinas con el fin de alcanzar objetivos ecológicos, económicos y sociales.

A través de la Directiva 2008//56/CE. O Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM) y de la Directiva 2014/89/UE, entre otras, la Unión Europea pretende contribuir a mantener el buen estado ambiental del medio marino.

Estas Directivas se trasponen en el ordenamiento español a través del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. En él se determina que España elaborará un plan de ordenación del espacio marítimo para cada una de las cinco demarcaciones marinas (DM) españolas. Es decir, DM noratlántica, DM sudatlántica, DM del Estrecho y Alborán, DM levantino—balear y DM Canaria.

Atendiendo a ello, la Dirección General de la Costa y el Mar, como administración responsable de elaborar dichos planes, ha iniciado, mediante resolución del 2 de julio de 2021, un período de participación pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Concretamente en lo afecta al Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la Demarcación de Canarias, uno de los aspectos principales que debe considerarse es la delimitación de zonas para el desarrollo de parques eólicos marinos. Relacionando sus impactos sobre la biodiversidad y los hábitats marinos, y establecido una serie de criterios para la delimitación de zonas en las que: o bien no es admisible la ubicación de instalaciones de eólica marina por la presencia de hábitats y especies marinas de interés, que deben ser protegidos; o bien deben ser objeto de un estudio más detallado.

Estas delimitaciones se determinan mediante criterios de identificación por colores, incluyendo zonas rojas (prohibición), zonas amarilla (restricción), y zonas verdes o libres de restricciones y/o prohibiciones.

En el documento previo elaborado por el Ministerio, áreas como la baja de Amanay o El Banquete están delimitadas como zonas amarilla (restricción), permitiéndose el desarrollo de la eólica marina y la instalación de aerogeneradores, previa evaluación ambiental.

Cabe recordar que esta delimitación propuesta por el Gobierno de España, no atiende a que estas zonas de Amanay y el Banquete se encuentran protegidas por la Orden AAA/368/2015, de 24 de febrero, por la que se aprueba la propuesta de inclusión en la lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) de la Red Natura 2000 del espacio ESZZ15002 Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote y Fuerteventura. Debido a su importancia por albergar hábitats naturales de interés comunitario del anexo I y especies animales y vegetales de interés comunitario del anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural de la Biodiversidad.

Pese a todo el Ministerio ha seguido adelante con su propuesta, recibiendo además el respaldo de otras administraciones de fuera de Fuerteventura en forma de alegaciones.

Mientras tanto, colectivos de pescadores de Fuerteventura, científicos y amantes de la naturaleza han alertado de daño que al ecosistema natural de Amanay y El Banquete podría generar la instalación de estas infraestructuras de producción de energía significarían.

Es por ello que, en el marco del periodo de alegaciones abierto y a modo de inclusión, se propone para su aprobación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

1.- El Cabildo de Fuerteventura reclama que se delimite como zona roja (prohibición de parques eólicos marinos) la zonificación de la “Baja de Amanay” y “Banquete”, determinando incompatibles con el desarrollo del sector de la eólica marina debido al elevado valor ambiental de los hábitats y los componentes de biodiversidad presentes. En estas zonas se contempla la prohibición total de instalar aerogeneradores (tanto pivotados, cimentados sobre el fondo, como flotantes, anclados al lecho marino) y, por lo tanto, de desarrollar parques eólicos marino.

2.- También, delimitar como zona roja (prohibición para el desarrollo de parques eólicos marinos) los límites de la Reserva de Biosfera determinados en la Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se publica la declaración Reserva de la Biosfera de Fuerteventura (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2010), por los límites terrestres de la Isla de Fuerteventura rodeada de una franja marina de cinco millas en el sector oeste y 3 millas en el resto del contorno.

3.- En aquellas zonas, fuera de Amanay y El Banquete, donde se desarrollen la instalación de parques eólicos marinos, se permita el desarrollo y la compatibilidad de la pesca tradicional de la flota profesional.”

INTERVENCIONES:

D. Cristóbal David de Vera Cabrera explica la moción.

D. Andrés Briansó Cárcamo: en su firme defensa de los espacios naturales marinos y en coherencia con sus iniciativas de protección de espacios marinos, apoyan la moción.

D^a Marlene Figueroa Martín: no entienden la moción presentada porque no refleja la realidad del POEM. Pudieron presentarse alegaciones por el grupo de gobierno como ha hecho el Cabildo de Gran Canaria y el propio Gobierno de Canarias. Critican el uso de la pesca artesanal para combatir la energía eólica y traslada tranquilidad al sector pesquero pues no se va a ver afectado, pues no hay nada previsto para El Banquete. Insiste en la necesidad de utilizar los trámites de audiencia administrativa pues se está a tiempo. La moción genera confrontación con el Gobierno de España y el Gobierno de Canarias.

D. Cristóbal David de Vera Cabrera: el Cabildo ha hecho alegaciones. La realidad de su moción es la que refleja el POEM.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por **15 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, 1 del Sr. Presidente del Cabildo, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura; 1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura, y 2 del grupo Mixto), y **8 abstenciones** (7 del grupo PSOE, y 1 de D^a Sandra Domínguez Hormiga, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **ACUERDA:**

1.- Reclamar desde el Cabildo de Fuerteventura que se delimite zona roja (prohibición de parques eólicos marinos) la zonificación de la “Baja de Amanay” y “Banquete”, determinando incompatibles con el desarrollo del sector de la eólica marina debido al elevado valor ambiental de los hábitats y los componentes de biodiversidad presentes. En estas zonas se contempla la prohibición total de instalar aerogeneradores (tanto pivotados, cimentados sobre el fondo, como flotantes, anclados al lecho marino) y, por lo tanto, de desarrollar parques eólicos marinos.

2.- Reclamar desde el Cabildo de Fuerteventura, que se delimite como zona roja (prohibición para el desarrollo de parques eólicos marinos) los límites de la Reserva de Biosfera determinados en la Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se publica la declaración Reserva de la Biosfera de Fuerteventura (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2010) por los límites terrestres de la isla de Fuerteventura rodeada de una franja marina de cinco millas en el sector oeste y 3 millas en el resto del contorno.

3.- Reclamar que en aquellas zonas, fuera de Amanay y El Banquete, donde se desarrollen la instalación de parques eólicos marinos, se permita el desarrollo y la compatibilidad de la pesca tradicional de la flota profesional.

15.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS/AS., PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS COALICIÓN CANARIA Y PARTIDO POPULAR Y EL SR. PRESIDENTE DEL CABILDO, RELATIVA A LA DEFENSA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS Y DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“Exposición de Motivos:

Es conveniente empezar esta exposición de motivos recordando que Canarias, y así está estatutariamente reconocido, goza de un Régimen Económico y Fiscal especial (REF), propio de su acervo histórico constitucional y que está justificado por sus hechos diferenciales, tales como el carácter insular, la lejanía, las especiales condiciones geográficas, geológicas y climáticas, así como la escasez de recursos.

El REF comprende una serie de medidas económicas y fiscales que tienen como objetivo promover la expansión económica y social de Canarias y compensar las dificultades derivadas de su condición de Región Ultra periférica (RUP). La necesidad de tales medidas no está ligada a una situación coyuntural de crisis económica, sino que responde precisamente a dichos hechos diferenciales y estructurales.

El Régimen Económico y Fiscal está reconocido en la Constitución Española, en su disposición adicional tercera, que asegura su permanencia y que no pueda ser derogado de forma completa o parcial sin una reforma constitucional; que garantiza sus principios sustantivos esenciales y el protagonismo especial de la Comunidad Autónoma de Canarias en su conformación. Asimismo, está reconocido y reforzado en sus objetivos y desarrollo en los artículos 165, 166, 167 y 168 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

No es la primera vez que Canarias se encuentra ante la disyuntiva de defender su REF a través de las relaciones Canarias-Estado y a través de los pertinentes recursos de inconstitucionalidad cuando se ha actuado en contra de sus contenidos e intentos de modificación sin el informe previo del Parlamento de Canarias.

En ese marco de la defensa del REF, Canarias cuenta con la disposición adicional Tercera de la Constitución Española y el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) que estableció una nueva regulación para las modificaciones del REF en su artículo 167 que especifica lo siguiente:

“Artículo 167. Modificación.

1. El régimen económico-fiscal de Canarias sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, previo informe del Parlamento Canario que, para ser favorable, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros.

2. Si el Informe del Parlamento de Canarias fuera desfavorable, votado así por las dos terceras partes de la Cámara, se procederá según lo siguiente:

a) Se reunirá la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo solicitar su convocatoria cualquiera de las dos Administraciones.

b) En el seno de la mencionada Comisión Bilateral se adoptará un acuerdo sobre iniciación de negociaciones para resolver las discrepancias pudiendo instar, en su caso, la modificación de la propuesta de texto normativo.

c) El acuerdo de iniciación será puesto en conocimiento de las Cortes Generales. Si transcurridos dos meses desde el acuerdo de iniciación, no se hubiese alcanzado acuerdo sobre la propuesta de texto normativo, continuará el procedimiento y se trasladará al Gobierno Estatal o a las Cortes Generales el expediente sustanciado ante la Comisión Bilateral.

d) El proyecto o proposición de ley continuará su tramitación incluyendo las modificaciones y propuestas, en su caso, o de acuerdo con los trámites ordinarios previstos en la normativa de aplicación.

3. El Parlamento de Canarias deberá ser oído en los proyectos de legislación financiera y tributaria que afecten al régimen económico y fiscal de Canarias.”

Aparte de reincidir en su apartado 167.1 de que el REF solo puede ser modificado previo informe del Parlamento Canario, la novedad estriba en la obligación de arbitrar un nuevo procedimiento en el caso de que el informe del Parlamento de Canarias sea desfavorable con los requisitos previstos en el artículo 167.2:

- Reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Adopción de acuerdo de inicio de negociaciones para resolver la discrepancia.

- Poner el acuerdo de inicio de negociaciones en conocimiento de las Cortes Generales.

- Si no se alcanza acuerdo, transcurridos dos meses desde el inicio de la negociación, comunicar el resultado al Gobierno Estatal y Cortes Generales con el expediente sustanciado en la Comisión Bilateral.

- El Proyecto o Proposición de Ley continuará su tramitación, transcurrido ese tiempo máximo de dos meses, incorporándose los acuerdos y/o siguiendo los trámites ordinarios en su tramitación.

Es decir, el artículo 167.2 nos viene a decir que con informe desfavorable del Parlamento de Canarias, la tramitación de la iniciativa legislativa debe paralizarse hasta conocer los resultados o posibles acuerdos que, sobre las modificaciones del REF propuestas, salgan de la Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos casos de vulneración del Régimen Económico y Fiscal y del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias, motivan esta Proposición no de Ley:

El primero de ellos corresponde a las Cortes Generales que ha tramitado una modificación del REF vulnerando el artículo 167.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias:

En este caso, el Congreso de los Diputados, conociendo el informe desfavorable del Parlamento de Canarias (comunicado el 28 de junio de 2021) y las advertencias realizadas a la Mesa y al Pleno del Congreso por la Diputada Ana Oramas y el Diputado Pedro Quevedo, siguió adelante con la tramitación del Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dicho Proyecto de Ley (ya aprobado) contiene la disposición final primera que, en su apartado cuatro, modifica la disposición adicional decimocuarta de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en lo que se refiere a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias.

Entrando en el fondo de esta modificación (introducida por el Grupo Socialista en el Senado y rechazada con informe desfavorable por unanimidad en el Parlamento de Canarias) es conveniente decir que hace casi un año que el límite de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales fue modificado permitiendo recibir hasta 10 millones de euros en los rodajes que se realizan en la Península y Baleares y, en cambio, para Canarias no se tuvo en cuenta nuestro Régimen Económico y Fiscal limitando el incentivo hasta 5,4 millones de euros contraviniendo el artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que contempla que las deducciones en Canarias sean un 80 % superior al régimen general que se establezca para el resto de España. Y esta cuestión no se ha corregido para poder llegar hasta los 18 millones de euros de deducción que existía con anterioridad.

El segundo caso se consumó el 24 de junio de 2021 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, con un nuevo flagrante ataque a nuestro REF y al Estatuto de Autonomía de Canarias.

El mismo día que el Gobierno de Canarias celebraba su Consejo de Gobierno y emitía informe desfavorable a la enmienda socialista introducida en el Senado, que modificaba el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en lo que se refiere a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, el Gobierno de España aprovechaba la tramitación del Real Decreto Ley (ya en vigor) por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, para introducir una Disposición adicional tercera de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF, con una redacción, para mayor regodeo del Gobierno de España, cuyo texto es idéntico, salvo en la fecha de efectos del contenido dispositivo, al que resultó incorporado por la enmienda del Senado que reiteramos fue rechazada con informe desfavorable por el Parlamento de Canarias.

Aunque en el fondo de esta actuación, en el Congreso de los Diputados y del propio Consejo de Ministros, están los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, lo que realmente está en juego es el respeto al denominado "Fuero Canario" a las leyes como es nuestro Régimen Económico y Fiscal y el propio Estatuto de Autonomía de Canarias y la necesaria lealtad institucional en los procedimientos con Canarias que tanto el Congreso de los Diputados y el Gobierno de España han despreciado.

Por ello, el Cabildo de Fuerteventura, adopta los siguientes acuerdos:

1) El Cabildo de Fuerteventura insta al Parlamento de Canarias a:

1. Interponer el correspondiente recurso de inconstitucionalidad en la defensa de la aplicación del artículo 167.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias vulnerado por el Congreso de los Diputados en la tramitación del Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dicho Proyecto de Ley (ya aprobado) contiene la disposición final primera que en su apartado cuatro modifica la disposición adicional decimocuarta de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificaciones del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en lo que se refiere a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias.

2) Interponer el correspondiente recurso de inconstitucionalidad en la defensa de la aplicación del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias vulnerado por el Gobierno de España en la aprobación del Real Decreto Ley 12/2021, de 24 de junio, (ya en vigor) por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua por la introducción de una Disposición adicional tercera en dicho Real Decreto Ley que modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF sin el informe previo del Parlamento de Canarias.

3) Que eleve la correspondiente queja formal ante el Gobierno de España y el Congreso de los Diputados por la vulneración del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias y la falta de lealtad institucional en las tramitaciones que han afectado al Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

2) El Cabildo de Fuerteventura insta al Gobierno de Canarias a:

4) Interponer el correspondiente recurso de inconstitucionalidad en la defensa de la aplicación del artículo 167.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias vulnerado por el Congreso de los Diputados en la tramitación del Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dicho Proyecto de Ley (ya aprobado) contiene la disposición final primera que, en su apartado cuatro, modifica la disposición adicional decimocuarta de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en lo que se refiere a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias.

5) Interponer el correspondiente recurso de inconstitucionalidad en el defensa de la aplicación del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias vulnerado por el Gobierno de España en la aprobación del Real Decreto Ley 12/2021, de 24 de junio, (ya en vigor) por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua por la introducción de una Disposición adicional tercera en dicho Real Decreto Ley que modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF sin el informe previo del Parlamento de Canarias.

6) Que eleve queja formal ante el Gobierno de España y el Congreso de los Diputados por la vulneración del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias y la falta de lealtad institucional en la tramitación de modificaciones que han afectado al Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

*** Que el Gobierno de Canarias, sin perjuicio de la interposición de los correspondientes recursos de inconstitucionalidad y la correspondiente queja formal por la vulneración del Estatuto de Autonomía en la tramitación de las modificaciones del REF expresadas, se convoca la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos del artículo 167.2 del EAC para buscar un acuerdo que permita mantener el diferencial fiscal de un 80 % en los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, con respecto al resto del territorio peninsular y Baleares.**

3) Comunicar los acuerdos de esta MOCIÓN a:

- Parlamento de Canarias.
- Cortes Generales (Congreso y Senado).

- Gobierno de Canarias.

- Gobierno de España.”

INTERVENCIONES:

D. Rayco León Jordán: explica la moción.

D. Andrés Briansó Cárcamo: la propuesta resulta extemporánea. Rechaza el uso de las instituciones locales para hacer oposición al Gobierno de España.

D^a Jessica del Carmen de León Verdugo: todas las fuerzas políticas deberían unirse en defensa del REF.

D. Manuel Hernández Cerezo: el REF no está en discusión. Apuestan por la industria cinematográfica para diversificar la economía. El Gobierno de España se ha comprometido a una reforma legal para zanjar la cuestión. No renuncian a ninguna vía de defensa del REF. En la primera parte debe recogerse “el apoyo a las acciones aprobadas por el Gobierno de Canarias”. En la última parte “en el momento que corresponda” y “previa convocatoria comisión bilateral”.

Sometida a votación la enmienda presentada: el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, ACUERDA:

Aceptar la enmienda planteada.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

1) El Cabildo de Fuerteventura insta al Parlamento de Canarias a:

1. Interponer el correspondiente recurso de inconstitucionalidad en la defensa de la aplicación del artículo 167.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias vulnerado por el Congreso de los Diputados en la tramitación del Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dicho Proyecto de Ley (ya aprobado) contiene la disposición final primera que en su apartado cuatro modifica la disposición adicional decimocuarta de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificaciones del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en lo que se refiere a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias.

2) Interponer el correspondiente recurso de inconstitucionalidad en la defensa de la aplicación del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias vulnerado por el Gobierno de España en la aprobación del Real Decreto Ley 12/2021, de 24 de junio, (ya en vigor) por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua por la introducción de una Disposición adicional tercera en dicho Real Decreto Ley que modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF sin el informe previo del Parlamento de Canarias.

3) Que eleve la correspondiente queja formal ante el Gobierno de España y el Congreso de los Diputados por la vulneración del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias y la falta de lealtad institucional en las tramitaciones que han afectado al Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

4) Apoyar las acciones aprobadas por el Gobierno de Canarias.

2) El Cabildo de Fuerteventura insta al Gobierno de Canarias a:

4) **Interponer, en el momento que corresponda, el correspondiente recurso de inconstitucionalidad en la defensa de la aplicación del artículo 167.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias vulnerado por el Congreso de los Diputados en la tramitación del Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dicho Proyecto de Ley (ya aprobado) contiene la disposición final primera que, en su apartado cuatro, modifica la disposición adicional decimocuarta de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en lo que se refiere a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias.**

5) **Interponer, en el momento que corresponda, el correspondiente recurso de inconstitucionalidad en la defensa de la aplicación del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias vulnerado por el Gobierno de España en la aprobación del Real Decreto Ley 12/2021, de 24 de junio, (ya en vigor) por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua por la introducción de una Disposición adicional tercera en dicho Real Decreto Ley que modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF sin el informe previo del Parlamento de Canarias.**

6) **Que eleve queja formal ante el Gobierno de España y el Congreso de los Diputados por la vulneración del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias y la falta de lealtad institucional en la tramitación de modificaciones que han afectado al Régimen Económico y Fiscal de Canarias.**

Que el Gobierno de Canarias, sin perjuicio de la interposición de los correspondientes recursos de inconstitucionalidad y la correspondiente queja formal por la vulneración del Estatuto de Autonomía en la tramitación de las modificaciones del REF expresadas, se convoque la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos del artículo 167.2 del EAC para buscar un acuerdo que permita mantener el diferencial fiscal de un 80 % en los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, con respecto al resto del territorio peninsular y Baleares.

3) Comunicar los acuerdos de esta Moción a:

- Parlamento de Canarias
- Cortes Generales (Congreso y Senado)
- Gobierno de Canarias
- Gobierno de España

16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y EL CONSEJO SOCIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“Exposición de Motivos:

La Agenda 2030 de la ONU incluye dentro de sus metas un compromiso sin equivocación con las formas de Gobierno Abierto, destacando el Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas con las metas 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

*Durante el pasado gobierno del Cabildo de Fuerteventura, desde el área de Participación Ciudadana se impulsaron diferentes medidas con el objetivo de cumplir el compromiso de las Instituciones con la Agenda 2030 y así colocar la participación ciudadana en niveles nunca antes vistos, impulsando un reglamento al efecto y creando las herramientas tecnológicas para impulsar la difusión del asociacionismo o el debate ciudadano. Sin embargo la crisis derivada del COVID 19 dejó paradas cuestiones fundamentales como el **desarrollo de los presupuestos participativos, aunque se logró dejar la plataforma digital para ello preparada.***

Los presupuestos participativos son una de las mayores formas de empoderar e implicar a la ciudadanía en la gestión y el control de los recursos públicos. El propio Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

reconoce por un lado el derecho de la ciudadanía a intervenir en los procesos de toma de decisiones políticas y en el funcionamiento de los servicios públicos y el deber del Cabildo de Fuerteventura de garantizar e impulsar dicho derecho.

En dicho Reglamento vemos que los presupuestos participativos tanto de la ciudadanía en general como de la infancia, son considerados procesos participativos.

En esta nueva etapa de recuperación de la crisis del COVID 19, se hace necesario ahondar en estas herramientas, empezando con la necesaria formación y coordinación de todas las áreas del Cabildo con Participación Ciudadana y Economía y Hacienda.

En cuanto al propio desarrollo de los presupuestos participativos, será necesario acordar cuestiones tan importantes como la cantidad mínima, que se propone que sea de un 1% del presupuesto total, 1.345.130,68 €, en la actualidad; se articulen los mecanismos para que las propuestas de competencia municipal y de otras administraciones públicas se deriven, y el reparto territorial de ese presupuesto para lograr un desarrollo sostenible y equilibrado de la isla.

Las fases de dicho presupuesto deberán constituir como mínimo de la presentación de propuestas ciudadanas, la validación o derivación por los servicios técnicos, el debate sobre los proyectos viables, la votación de las propuestas y la presentación de los resultados.

A todo esto se suma la necesidad de constituir el Consejo Social de la Isla de Fuerteventura, que será el principal órgano deliberante y consultivo del sistema de participación ciudadana, que tendrá como miembros tanto al equipo de gobierno como la oposición, de los municipios y el Gobierno de Canarias; asociaciones empresariales, sindicales, vecinales, sociales, culturales e incluso personas que a título particular estén interesadas y se inscriban para ello.

Propuestas de acuerdo:

- 1. Iniciar el proceso para poner en marcha los presupuestos participativos en el Cabildo de Fuerteventura.*
- 2. Acordar una cantidad mínima para los presupuestos participativos, que no sea inferior a un 1% del presupuesto total y un reparto territorial que busque el desarrollo sostenible y equilibrado de la isla.*
- 3. Constituir y poner en marcha el Consejo Social de la isla de Fuerteventura.”*

INTERVENCIONES:

D. Joan Marc Moltó Gutiérrez: como Secretario de la Asociación Cultural y Musical “Échale engó” (R.E. en la Corporación, nº 2021/021315, de fecha 29/07/2021) señala que hoy se inaugura el uso del Reglamento de Participación. La aplicación del Reglamento de participación exige un proceso previo en el ámbito interno del Cabildo y luego su divulgación entre la ciudadanía. Los presupuestos participativos no deben ser algo puntual sino habitual. Es necesario definir y concretar el objeto de la participación y los mecanismos a través de los cuales se materializaría. Si se aprueba la moción, debe diseñarse el proceso de participación siguiente. Ofrece su colaboración y la de sus colectivos.

Sr. Presidente: agradece la iniciativa.

D. Pau Quiles Raya: propone dejar la propuesta sobre la mesa para, en septiembre, elaborar una moción conjunta con participación de los colectivos y el participante, Sr. Moltó.

D. Jonathan Gil Cruz: aceptan la propuesta. Se está trabajando en muchos aspectos para hacer efectiva la participación ciudadana. Debe haber un trabajo previo a los presupuestos participativos.

D. Alejandro J. Jorge Moreno: apuestan por una intensa participación ciudadana.

D. Claudio Gutiérrez Vera: apoyan la iniciativa y las propuestas.

D. Víctor M. Alonso Falcón: aceptan que se deje sobre la mesa para trabajar conjuntamente las iniciativas. Agradecen la iniciativa.

D. Joan Marc Moltó Gutiérrez: insiste en la enorme importancia de la participación ciudadana efectiva y con resultados.

Se deja la moción sobre la mesa.

17.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL GRUPO DE GOBIERNO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE CUBA EL CESE DE LA VIOLENCIA INJUSTIFICADA CONTRA SUS CIUDADANOS Y APOYAR UNA TRANSICIÓN PACÍFICA A LA DEMOCRACIA EN LA QUE TODOS LOS CUBANOS PUEDAN ELEGIR SU FUTURO EN LIBERTAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El grupo de gobierno del Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, eleva al Pleno la siguiente propuesta

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La dictadura Cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el Pueblo Cubano vive sometido a un régimen militar de partido único. A la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID ha acentuado el malestar político y social en la isla. Las manifestaciones espontáneas y pacíficas en San Antonio de los Baños y Palma Soriano se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.

Por ello, el Cabildo de Fuerteventura a través de esta Declaración Institucional quiere:

- * Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba.*
- * Expresar su firme rechazo al llamamiento al “combate” de Miguel Díaz-Canel, y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno.*
- * Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba “cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta”.*
- * Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el Pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del Pueblo Cubano.”*

INTERVENCIONES:

Vista la propuesta de declaración institucional presentada por el grupo de gobierno del Cabildo de Fuerteventura para exigir al Gobierno de Cuba el cese de la violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todos los Cubanos puedan elegir su futuro en libertad, con R.E. nº: 2021/021090, de fecha 26/07/2021.

Sr. Presidente: si no hay consenso se retirará y se traerá como moción al próximo Pleno.

Dª Jessica del C. de León Verdugo: el objetivo era una declaración institucional consensuada en Junta de Portavoces pero no hay tal consenso, aunque están dispuestos a aceptar modificaciones propuestas.

Se deja sobre la mesa.

(- En este punto se ausenta D^a Sandra Domínguez Hormiga -)

18.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA ZONA DE LIBERTAD PARA LAS PERSONAS LGBTI. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“Exposición de Motivos:

A tenor del espíritu que inspiran y los valores que sustentan la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE), el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la materia, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución del Parlamento Europeo sobre la declaración de la UE como una zona de libertad para las personas LGBTI.

Considerando que los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos y que el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación es un derecho fundamental consagrado en los Tratados de la UE y en la Carta y debe gozar de pleno respeto.

Considerando que, desde el año 2019, más de cien regiones, provincias y municipios de Polonia han aprobado resoluciones por las que se declaran libres de la denominada ideología LGBTI o han adoptado “Cartas Regionales de Derechos Familiares”, considerando que, en noviembre de 2020, la ciudad húngara de Nagykáta adoptó una resolución que prohibía la “difusión y promoción de propaganda LGBTI”.

Considerando que dichas resoluciones discriminan directa e indirectamente a las personas LGBTI y tienen como consecuencia directa el aumento de los actos de violencia, intolerancia e incitación al odio dirigidos contra personas LGBTI o contra personas consideradas LGBTI, según un estudio elaborado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en mayo de 2020.

Considerando que la Comisión Europea ha rechazado, en el marco de su programa de hermanamiento de ciudades, solicitudes de financiación de la UE procedentes de ciudades polacas que han adoptado resoluciones por las que se declaran libres de ideología LGBTI o resoluciones sobre derechos familiares; considerando que todos los fondos de la UE gestionados en virtud del Reglamento sobre Disposiciones Comunes 2021-2027 deben respetar el principio de no discriminación y los derechos fundamentales establecidos en el Tratado, también en los que se refiere a la orientación sexual.

Considerando que, si bien las personas LGBTI en Polonia y Hungría se enfrentan abiertamente a una discriminación sistemática, también es un problema en toda la Unión Europea a pesar de los avances en algunos países y regiones, en relación con lo poco que se ha avanzado en el conjunto del territorio de la Unión, en cuanto a la mitigación de la discriminación persistente, la incitación al odio, los delitos motivados por el odio y el acoso contra las personas LGBTI.

Considerando, asimismo, que las personas LGBTI en todos los Estados miembros siguen sufriendo una mayor tasa de discriminación en todos los ámbitos de la vida (incluyendo el ámbito laboral y escolar), con una alta prevalencia de ataques físicos, emocionales y sexuales, tanto en el mundo virtual como en el real, lo que da lugar a una preocupante tasa de suicidio entre la juventud LGBTI y, especialmente, entre la juventud transgénero.

Considerando que la lucha contra la desigualdad en la Unión Europea es una responsabilidad compartida, que requiere esfuerzos y acciones conjuntas en todos los niveles de gobierno y, en particular, por parte de los entes locales y regionales, que están llamados a desempeñar un papel clave en este sentido, ya que son responsables de aplicar tres cuartas partes de la legislación de la Unión Europea y fomentar la igualdad y la diversidad.

Considerando que el reconocimiento, la protección y el avance de los derechos humanos de las personas LGBTI en los Balcanes Occidentales, representan un paso crucial en el proceso de adhesión a la Unión Europea de los países de dicha región, y que las iniciativas locales en materia LGBTI destinadas a combatir la discriminación cotidiana y los delitos motivados por el odio son fundamentales para fomentar la concienciación y fomentar el respeto de esos derechos.

Considerando que el Grupo Socialista Europeo en el Comité Europeo de las Regiones, junto con RenewEurope, Alianza Europea y los Verdes, han pedido al Comité que adopte una posición firme contra las violaciones de los derechos de las personas LGTBI, como la creación de zonas libres de la denominada ideología LGTBI.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Corporación del Cabildo de Fuerteventura, reunida en sesión plenaria, acuerda lo siguiente:

1. Declarar la isla de Fuerteventura, como un espacio de libertad para las personas LGTBI, a raíz de la declaración de la Unión Europea aprobada por el Parlamento Europeo el 11 de marzo de 2021, y comprometerse con políticas públicas que promuevan y protejan por una parte los derechos de las personas LGTBI y que sancionen explícitamente los mecanismos de discriminación estructural, por la otra.

2. Considerar la acción de los Gobiernos Polaco y Húngaro contra los derechos de las personas LGTBI, que vulneran manifiestamente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como cualquier otra forma de discriminación contra las personas LGTBI.

3. Enarbolar la bandera arcoíris en un lugar visible del Cabildo de Fuerteventura, coincidiendo con las fechas de celebración del Día Internacional del Orgullo LGTBI, el 28 de junio.”

INTERVENCIONES:

D^a Marlene Figueroa Martín: explica la moción.

D. Pau Quiles Raya: apoyan la moción y expresa su preocupación por los ataques LGTBI fóbicos.

D^a María Isabel Saavedra Hierro: apoyan la moción. Fuerteventura es una isla orgullosa de su diversidad y los ciudadanos deben apostar por la igualdad y el respeto.

D. Adargoma Hernández Rodríguez: a favor, pues hoy aún se sufren ataques a los derechos humanos. Debería extenderse a todas las administraciones públicas de la isla.

Sometida a votación la enmienda presentada: El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, ACUERDA:

Aceptar la enmienda.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

1. Declarar la isla de Fuerteventura como un espacio de libertad para las personas LGTBI, a raíz de la declaración de la Unión Europea aprobada por el Parlamento Europeo el 11 de marzo de 2021, y comprometerse con políticas públicas que promuevan y protejan por una parte los derechos de las personas LGTBI y que sancionen explícitamente los mecanismos de discriminación estructural, por la otra.

2. Considerar la acción de los Gobiernos Polaco y Húngaro contra los derechos de las personas LGTBI, que vulneran manifiestamente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como cualquier otra forma de discriminación contra las personas LGTBI.

3. Enarbolar la bandera arcoíris en un lugar visible del Cabildo de Fuerteventura *y de todas las administraciones públicas de la isla*, coincidiendo con las fechas de celebración del Día Internacional del Orgullo LGTBI, el 28 de junio.

4. Notificar el presente acuerdo a todas las administraciones públicas de la isla y solicitar su adhesión al mismo.

19.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REALIZADA POR EL GRUPO SOCIALISTA CON EL OBJETO DE PROPONER MEJORAS EN LA CASA ALTA DE TINDAYA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fuerteventura es una isla que tiene muchos atractivos, además de sus recursos naturales y su paisaje, nos encontramos con un patrimonio digno de conocer y visitar. Entre estos inmuebles está la Casa Alta de Tindaya, que volvió a abrir sus puertas en el mes de marzo de 2021. En el último año se ha hecho un esfuerzo importante para poder activar y abrir este inmueble.

Consideramos que siempre hay que continuar y seguir haciendo mejoras en este tipo de infraestructuras, por ese motivo traemos esta propuesta para contribuir a seguir mejorando y haciendo más atractiva la visita de residentes y foráneos a este inmueble propiedad del Cabildo Insular.

Los Consejeros Socialistas han comprobado la necesidad de un adecentamiento de las zonas aledañas y la necesidad de hacer mejoras considerables, tanto en su interior como alrededores. Para empezar no existe señalética en las proximidades, que indique donde se encuentra, y posibiliten su visita. En los alrededores falta mobiliario adecuado y una limpieza de matorros para que no dé la sensación de abandono desde la propia carretera general.

El Partido Socialista propone que, además de contar con exposiciones itinerantes, se dedique un espacio a una exposición permanente sobre la Montaña Sagrada de Tindaya y su mayor tesoro, los podomorfos.

La accesibilidad a todos los servicios es fundamental, las puertas y la movilidad en los aseos deja mucho que desear, por tanto es urgente que se revisen estas cuestiones y se actúe para dejar este inmueble más atractivo para que residentes y visitantes no dejen de visitarlo.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura presente la siguiente:

Propuesta de ACUERDO:

- 1. Que se hagan los oportunos trámites administrativos en este Cabildo conforme a Ley, de manera urgente para que exista señalética en las inmediaciones de la Casa Alta de Tindaya.*
- 2. Que se tramiten los informes técnicos necesarios para ejecutar mejoras de accesibilidad en aseos y otras dependencias de este inmueble para cumplir con normativa vigente en materia de accesibilidad.*
- 3. Que se disponga de un espacio para una exposición permanente en este inmueble sobre la Montaña de Tindaya y sus preciados podomorfos, para conocimiento y disfrute de todos aquellos que visiten la Casa Alta de Tindaya.*
- 4. Que se instale mobiliario adecuado, como pueden ser farolas (acordes al inmueble), así como bancos y papeleras, con el visto bueno de la Comisión de Patrimonio de esta Institución.”*

INTERVENCIONES:

D. Carlos Rodríguez González explica la moción.

D. Andrés Briansó Cárcamo: todas las mejoras en la red de centros y museos son necesarias. Se redactó un pliego para diseñar el contenido a exponer en la Casa Alta.

El trabajo para el diseño museográfico está hecho, incluso para la accesibilidad, y debería impulsarse.

(- En este punto se reincorpora D^a Sandra Domínguez Hormiga -)

D^a M^a Jesús de la Cruz Montserrat: pide el apoyo de todos los grupos.

D. Rayco León Jordán: el trabajo ya venía de antes, con el anterior grupo de gobierno. Los procedimientos están en marcha.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por **11 votos a favor** (7 del grupo PSOE, 2 de D. Alejandro J. Jorge Moreno y de D^a Sandra Domínguez Hormiga, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura, y 2 del grupo Mixto), y **12 votos en contra** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, y 1 del Sr. Presidente del Cabildo, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), **ACUERDA:**

Desestimar la propuesta de resolución.

20.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REALIZADA POR EL GRUPO SOCIALISTA CON EL OBJETO DE SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por parte del Grupo Socialista se solicitó por escrito al actual Presidente del Cabildo de Fuerteventura hace más de dos meses, un respeto y cumplimiento del Reglamento Interno del Cabildo de Fuerteventura. También en un pleno ordinario se realizó un ruego en la misma línea de respeto hacia el trabajo que desempeñan los Consejeros y las Consejeras actualmente en la oposición y que tienen derecho a poder ejercer libremente su labor de oposición.

Debido a que hasta la fecha no se ha atendido a lo solicitado, esperamos que el pleno de la Corporación se pronuncie al respecto, y que se cumpla con lo estipulado en el Reglamento Interno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por tanto, desde el Grupo Socialista se seguirá trabajando con el máximo respeto, siempre pensando en contribuir y aportar en beneficio de los vecinos y vecinas de esta Isla.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura presenta la siguiente:

Propuesta de ACUERDO:

Que se den las directrices necesarias para que se cumpla de manera inmediata el Título Tercero, capítulo 1, art. 73.5 “Los grupos políticos insulares dispondrán de espacios, proporcionales a su nivel de representación, tanto en el tablón de anuncios como en el Portal Web Corporativo, donde podrán disponer la información sobre su actividad en el Cabildo.”

INTERVENCIONES:

D^a M^a Jesús de la Cruz Montserrat: explica la propuesta.

D. Andrés Briansó Cárcamo: apoyan la iniciativa. Piden que se añada el cumplimiento del apartado 1 del mismo artículo, pues se incumple con su grupo.

D^a Dolores Alicia García Martínez: se están buscando soluciones.

Sometida a votación la enmienda: El pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

Aceptar la enmienda presentada.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

- Que se den las directrices necesarias para que se cumpla de manera inmediata el Título Tercero, capítulo 1, art. 73.5 *“Los grupos políticos insulares dispondrán de espacios, proporcionales a su nivel de representación, tanto en el tablón de anuncios como en el Portal Web Corporativo, donde podrán disponer la información sobre su actividad en el Cabildo”.*

- Que se den las directrices necesarias para que se cumpla de manera inmediata el Título Tercero, capítulo 1, art. 73.1: *“Que, dentro de los límites de sus recursos, el Cabildo facilitará gratuitamente a los grupos políticos insulares, un local, de ubicación y características acordes con el número de Consejeros insulares que los constituyan. Dicho local contará con el mobiliario necesario para las reuniones del grupo y para la correcta atención a los ciudadanos y dispondrá de conexión a Internet”.*

21.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE SUS CONSEJEROS DE ÁREA DEL NÚMERO 3122 DE FECHA 21/06/2021 AL NÚMERO 3971 DE FECHA 23/07/2021 (Exp. Tao: 2021/00010260Z).

Dada cuenta de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de sus Consejeros de Área, del número 3122 de fecha 21/06/2021 al número 3971 de fecha 23/07/2021 (Exp. Tao: 2021/00010260Z)

Los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, quedan informados y se dan por enterados.

22.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

“Propuesta de modificación del grupo Socialista a la declaración institucional presentada por el grupo de gobierno de este Cabildo, para pedir al Gobierno de Cuba el cese de la violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todos los Cubanos puedan elegir su futuro en libertad”. Acuerdos que procedan.

“Exposición de Motivos:

En los últimos días la población Cubana ha salido a las calles para manifestarse por la lentitud de las reformas democráticas y la complicada situación económica y sanitaria en el país, agravada por la crisis de la COVID-19. Las manifestaciones pacíficas en Palma Soriano y San Antonio de los Baños, se han extendido a otras localidades del país provocando las mayores protestas de los últimos años.

Por ello, el Cabildo de Fuerteventura, a través de esta Declaración Institucional, presenta al Pleno para su consideración, las siguientes propuestas:

- * Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba.*
- * Sumarse al llamamiento de la Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba cumpla con sus obligaciones en todos ellos.*
- * Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el Pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas.*
- * Pedir el levantamiento del bloqueo económico, que obstaculiza el desarrollo económico del país.*

* *Solicitar a las Autoridades Cubanas que escuchen al Pueblo y que respeten el derecho fundamental de manifestación pacífica del Pueblo Cubano.*

* *Condenar la represión violenta de las manifestaciones pacíficas del Pueblo Cubano, y las detenciones arbitrarias por parte del régimen.*

* *Pedir la inmediata liberación de los manifestantes pacíficos y periodistas detenidos.*

Sometida a votación la urgencia de la modificación de la moción con cambio en el orden del día: el Pleno de la Corporación, por **21 votos a favor** (7 del grupo PSOE, 4 del grupo Popular, 7 del grupo Coalición Canaria, 3 del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura) y **2 votos en contra** (del grupo mixto), ACUERDA:

Aceptar la urgencia y pasar a tratar el tema.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por **21 votos a favor** (7 del grupo PSOE, 4 del grupo Popular, 7 del grupo Coalición Canaria, 1 del Sr. Presidente del Cabildo, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura, 1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura, y 1 de D^a Sandra Domínguez Hormiga, del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura), y **2 votos en contra** (del grupo Mixto), **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente **MOCIÓN**

- *Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba.*
- *Sumarse al llamamiento de la Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba cumpla con sus obligaciones en todos ellos.*
- *Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el Pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas.*
- *Pedir el levantamiento del bloqueo económico, que obstaculiza el desarrollo económico del país.*
- *Solicitar a las Autoridades Cubanas que escuchen al Pueblo y que respeten el derecho fundamental de manifestación pacífica del Pueblo Cubano.*
- *Condenar la represión violenta de las manifestaciones pacíficas del Pueblo Cubano, y las detenciones arbitrarias por parte del régimen.*
- *Pedir la inmediata liberación de los manifestantes pacíficos y periodistas detenidos.*

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Alejandro J. Jorge Moreno: ruega no se utilice el Cabildo para hacer vendettas políticas y debe respetarse el protocolo institucional en las visitas institucionales, invitando a las respectivas alcaldías-presidencias municipales cuando se visiten obras en su ámbito.

Solicita copia del expediente sobre la cesión de ambulancias con soporte vital básico a los diferentes municipios.

Sr. Presidente le responde que se trata de visitas de obra en ejecución y no institucionales.

D^a Marlene Figueroa Martín: ruega que las notas de prensa y comunicados públicos respeten las iniciativas y aportaciones de todos los grupos pues todas las declaraciones institucionales son aprobadas por todos los grupos de la corporación y así debe difundirse y no atribuirse al grupo de gobierno.

Ruega se realice de una vez por todas una declaración institucional sobre las víctimas por inundaciones de Bélgica y Alemania para el próximo pleno desde la Consejería de Turismo tal y como se le ha pedido.

Dª Jessica del C. de León Verdugo: no se ha recibido como Consejera ninguna petición en tal sentido por parte del grupo socialista.

Dª Mª Jesús de la Cruz Montserrat: ruega mayor agilidad para la atención y pago de las becas del curso finalizado.

D. Víctor M. Alonso Falcón: respecto a las preguntas formuladas en la sesión anterior, faltan las respuestas de D. Rayco León Jordán, relativa al Día de Canarias, y una pregunta que se le formuló a D. Claudio Gutiérrez Vera por escrito y también la relativa a ¿Cómo se articula la constitución del Consorcio Insular de Emergencia? ¿Y el Consorcio Insular de Vivienda?

A continuación se indican las preguntas con sus respuestas y sus **respectivos CSV** para su comprobación **en el expediente TAO: 2020/00011224Q**, de las cuales se les hace entrega a los miembros de la Corporación correspondientes:

- Respuesta del Consejero D. Adargoma Hernández Rodríguez, a la pregunta formulada por el Consejero D. Víctor M. Alonso Falcón, referente a la pregunta: ¿Cuándo se licitará la obra de la nueva Residencia de Salud Mental en Puerto del Rosario que estaba presupuestada y con plazos para su ejecución?. Respuesta con **CSV: 13523554407664453736**.
- Respuesta del Consejero D. Adargoma Hernández Rodríguez, a la pregunta formulada por el Consejero D. Víctor M. Alonso Falcón, referente a: ¿Cuál es el estado de ejecución del presupuesto en materia de Políticas Sociales, Igualdad y Recursos Humanos a fecha de hoy 25/06/2021, en relación a los capítulos I,II,IV,VI,VII?. Respuesta con **CSV: 13523554722353072063**.
- Respuesta del Sr. Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, a la pregunta formulada por el Consejero D. Víctor M. Alonso Falcón, referente a: relación de contratos menores de la Presidencia del Cabildo desde el 12 de marzo hasta el 25 de junio de 2021, pidiendo que se indique. Adjudicatario, cuantía y concepto. Respuesta con **CSV: 13523554162057503623**.
- Respuesta del Consejero D. Jonathan Gil Cruz, a la pregunta formulada por la Consejera Dª. Marlene Figueroa Martín, referente a: ¿Por qué no participó el Cabildo de Fuerteventura en el evento Fiware Camp Gran Canaria 2021?. Respuesta con **CSV: 13523554202404174771**.
- Respuesta de la Consejera Dª. Dolores A. García Martínez, a la pregunta formulada por el consejero D. Víctor M. Alonso Falcón, referente a: ¿tiene previsto el Cabildo de Fuerteventura poner en marcha planes de empleo? Y si es así, Denominación de los planes; Personas desempleadas que podrían beneficiarse de ello: ¿cuándo empiezan?. Respuesta con **CSV: 13523554713212106001**.
- Respuesta del Consejero D. Rayco León Jordán, a la pregunta formulada por el Consejero D. Víctor M. Alonso Falcón, referente a: sobre el Día de Canarias, no ha sido respondida: "¿Qué criterios se han tenido y por qué no está el Municipio de Pájara en la programación de los actos del Día de Canarias, que organiza el Cabildo de Fuerteventura este año 2021....?". Respuesta con **CSV: 13523555116454415264**.
- Respuestas del Consejero D. Adargoma Hernández Rodríguez, a las preguntas formuladas por el Consejero D. Víctor M. Alonso Falcón, referentes a:

- 1) ¿Se está cumpliendo la ratio establecido por el pliego, para la ejecución de la prestación del servicio de la Residencia Sociosanitaria de Personas Mayores Dependientes de “Casillas del Ángel” en materia de Personal?
- 2) Número de trabajadores/as actuales en la Residencia Sociosanitaria de Personas Mayores Dependientes de Casillas del Ángel y por categorías.
- 3) Número de usuarios/as actuales en la Residencia Sociosanitaria de Personas Mayores Dependientes de Casillas del Ángel.
- 4) En materia sanitaria y aunque estén vacunados mayoritariamente los usuarios/as y el personal de la Residencia Sociosanitaria de Personas Mayores Dependientes de Casillas del Ángel, ¿se siguen haciendo pruebas de control de detección del virus COVID 19?, Si es así, ¿con qué periodicidad se realizan?
- 5) ¿Están todos los usuarios/as y trabajadores/as vacunados/as en la Residencia Sociosanitaria de Personas Mayores Dependientes de Casillas del Ángel?
- 6) Número de usuarios/as y trabajadores/as que están vacunados/as y los que no lo están si fuera el caso.
- 7) Copia del Plan de Contingencia para la situación pandémica COVID19, de la Sociosanitaria de Personas Mayores Dependientes de Casillas del Ángel.

Respuesta con CSV: 13523554434206505346, y Anexo con CSV: 13525066124321077031.

Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las doce horas y treinta y ocho minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, doy fe.

Firmado electrónicamente el día 19/08/2021 a las 6:42:51
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 18/08/2021 a las 9:57:38
El Secretario General del Pleno
Fdo.: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ